

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social
Control de Personal

Informe Final
Universidad Tecnológica
Metropolitana.



Fecha: 17 de noviembre de 2010.
Informe N°: 125/10



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1202 /2010

REMITE INFORME FINAL N°125, DE 2010,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE
GASTOS Y AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM).

SANTIAGO, 17 NOV 10 *68955

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 125 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)
P R E S E N T E

mgr
Refs.: N° 210986/10 y 236848/10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1201 /2010

REMITE INFORME FINAL N°125, DE 2010,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE
GASTOS Y AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM).

SANTIAGO, 17 NOV 10 *68956

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 125 de 2010, con el
resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

mgr
Refs.: N° 210986/10 y 236848/10

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13087

INFORME FINAL N°125, DE 2010, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS Y
AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM).

SANTIAGO, 17 NOV. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, se efectuó un examen de cuentas a los gastos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, del período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen selectivo de los gastos realizados por la Universidad durante el ejercicio 2009, por concepto de bienes y servicios de consumo, como asimismo revisar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón sobre beneficios remuneratorios y emolumentos anexos, y verificar el sistema de control interno existente y validar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la fidelidad y veracidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones.

Metodología

La fiscalización se efectuó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las resoluciones N°s 1485 y 1486, de 1996, e incluyó la revisión selectiva de los documentos, la verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atinente a la materia, la validación de los registros contables y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los datos consignados en el Balance General de la Universidad, al 31 de diciembre de 2009, se ejecutaron gastos correspondientes al subtítulo 22, por un total de M\$ 1.995.983, en tanto que los desembolsos por concepto de personal alcanzaron a M\$15.048.160.

A LA SEÑORITA
JEFA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
VRV/ RPM/ PZA/STB



Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Muestra

Para efectos de la revisión, se tomó una muestra de M\$514.969 de los desembolsos por bienes y servicios de consumo, la que representa el 25,8% del total de los gastos efectuados.

La información utilizada fue proporcionada por la Universidad, y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 14 de junio de 2010.

En lo que se refiere al rubro de resoluciones exentas, la muestra selectiva alcanzó a 1.668 actos administrativos emitidos en el tercer trimestre de 2009, equivalente al 19% del total anual.

Sobre el proceso de remuneraciones, se revisó selectivamente un total de \$165.954.763, del mismo período.

En lo que atañe al rubro horas extraordinarias, se analizó una muestra ascendente a \$1.504.974.

Respecto a los viáticos nacionales, la muestra correspondió a los meses de octubre y noviembre de 2009, alcanzando la cantidad de \$2.306.583.

En cuanto a los contratos a honorarios, la muestra examinada ascendió a \$18.426.331, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y marzo de 2010.

En relación con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se analizó el tercer trimestre del año 2009, con un total de \$83.182.280.

Sobre los procesos que comprenden las obligaciones legales a fiscalizar, se revisó el personal sujeto a rendición de fianzas de fidelidad funcionaria y conducción, asimismo se examinaron las declaraciones de intereses y de patrimonio de los funcionarios que deben cumplir con esta obligación.

Sobre el particular, se emitieron los Preinformes de Observaciones N°125-1 y 125-2 de 2010, los que fueron remitidos en forma confidencial al Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, quien respondió mediante el oficio S/N° y N° 47 del año en curso, informando las acciones que ha efectuado para subsanar las observaciones planteadas en los referidos Preinformes.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

ANTECEDENTES GENERALES.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, es una institución de Educación Superior del Estado, pública y autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, creada por la ley 19.239, de 30 de agosto de 1993, con el objeto fundamental de ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Su estatuto orgánico fue aprobado mediante el DFL N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación.

El objetivo de la UTEM, es formar investigadores, profesionales y técnicos con altos valores morales, con responsabilidad ética, líderes emprendedores con una visión integral, y un compromiso social y medioambiental. De esta forma, la Universidad permite que los futuros profesionales puedan servir en forma eficaz, efectiva y cabal a la sociedad donde ellos se insertan.

CONTROL INTERNO.

Al respecto, el examen realizado permitió determinar las siguientes debilidades:

1.- Se evidenció que, en ocasiones, los documentos contables, que emite la Universidad no aparecen firmados por los funcionarios responsables de su confección ni por aquellos que les compete autorizar la transacción. Asimismo, algunos carecen de la documentación original de respaldo de las operaciones realizadas, trasgrediendo de esta manera lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en la resolución exenta N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas sobre rendiciones de cuentas.

En su oficio respuesta, la autoridad señala que a contar de enero del año 2010 se ha establecido que todos los documentos contables deben ser firmados por el funcionario que los genera y deben ser autorizados por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

Agrega, entre otros aspectos, que tratándose de comprobantes de egresos, éstos deben ser firmados por el Tesorero, por el Director de Finanzas y por los apoderados que firman los respectivos cheques, manifestando que está establecido que las rúbricas son en la secuencia referida y, cada una de estas personas debe verificar que estén estampadas las firmas anteriores.

Expone que desde enero del año en curso se controla que los comprobantes legales que respaldan las operaciones estén adjuntos a los comprobantes de egreso o de ingreso, según corresponda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En mérito de lo expuesto se levanta la objeción, no obstante, los controles antes descritos serán validados en una próxima visita de seguimiento.

2.- Respecto al proceso de cobranza de los cheques protestados, para el período 2009 en adelante, se constató que es realizado por el Departamento Jurídico, existiendo falta de control de los valores que provienen de años anteriores, como en el caso de los cheques protestados que por diversas causas mantiene el Tesorero de la Universidad en una caja fuerte, quien manifestó que no sabe si dichos documentos tienen acciones de cobro.

Así también, la Universidad no cuenta con un sistema informático que controle las cobranzas de los valores pagados tanto al contado como con documentos a fecha. Debido a esto, se evidenció la existencia de cheques protestados, desde 1996 (Anexo N°1).

Consultado sobre los procedimientos de cobranza de la Universidad, el Asesor Jurídico indicó verbalmente que no existe un manual de procedimientos, y que respecto de la cobranza de los documentos, se encuentra a la espera de la decisión de las autoridades del Servicio para determinar si dicha recaudación se llevará a cabo por la Universidad o se externalizará.

La Universidad, en su respuesta señala que la observación planteada por la Contraloría General de la República había sido detectada, agregando que en el mes de mayo del presente año, implementó una Unidad de Cobranzas que se encuentra en proceso de aprobación, adjuntando en la misma respuesta los procedimientos de dicha Unidad.

Manifiesta, además, que respecto de los cheques protestados con fechas anteriores al año 2009 detectados por la Contraloría General, y que están en poder del Tesorero, se ordenó su cobranza, alcanzando a la fecha, una recaudación de \$1.164.939.

En relación con los cheques protestados, se mantiene la observación planteada, puesto que los referidos documentos bancarios señalados en el Anexo N°1, efectivamente no se encontraban registrados por parte de la Universidad y tampoco se habían iniciado acciones de cobro sobre los mismos.

En cuanto a la implementación de la Unidad de Cobranza no adjunta la documentación que acredite el funcionamiento de la aludida Unidad, por lo tanto se mantiene la observación.

3.- Se determinó la carencia de antecedentes respaldatorios en los egresos, tales como resoluciones de viáticos, contratos, convenios e informes de proyectos pagados, entre otros. En efecto, al solicitar los comprobantes contables que resguardan las operaciones de compra y pagos de servicios, fueron proporcionados sin la documentación sustentatoria, lo que dificultó el examen pertinente.

En su respuesta la Entidad indica que desde enero del año en curso se controla que los comprobantes legales que respaldan las operaciones estén adjuntos a los comprobantes de egreso o de ingreso, según corresponda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Lo señalado por el Servicio será validado en una próxima visita de seguimiento.

4.- Se verificó que la Universidad no tiene las conciliaciones bancarias al día, situación también observada en el Informe Final N° 89, de 2009, de este Organismo de Control.

En su oficio de respuesta la autoridad reitera lo planteado en el Informe Final N° 131, de 2010 de este Organismo Contralor, en el sentido de efectuar conciliaciones bancarias periódicas, debidamente firmadas por el funcionario que las realiza y revisadas y autorizadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

Añade que en el transcurso del mes de septiembre del presente año, se estaban regularizando las conciliaciones respecto de los movimientos del año 2010.

Además, expone que en relación a las discrepancias de contabilizaciones de años anteriores, se corregirán en el presente ejercicio.

Sobre la materia, esta Contraloría General mantiene la observación planteada, en razón a que no se adjuntaron antecedentes que permitan subsanarla.

5.- Respecto de los bienes inventariados, se determinó que las dependencias de la Universidad no cuentan con la totalidad de las planchetas, evidenciándose falta de control sobre la materia.

La Universidad en su respuesta no se pronuncia al respecto, por lo tanto la observación se mantiene.

Asimismo, se constató que las planchetas enviadas por la Unidad de Inventario, mediante memorándum N° 95, de 11 de marzo de 2010, al Director de Finanzas, al término de la visita no habían sido firmadas.

En su respuesta la UTEM señala que efectivamente las planchetas no fueron firmadas debido a que en ellas se consignaban los bienes existentes en las oficinas de la Dirección de Finanzas emplazados en la Casa Central de calle Dieciocho N° 161, y que producto del terremoto dicha dirección fue trasladada a la calle San Ignacio N° 160, sólo con una parte de los bienes inventariados.

Añade que solicitaron un nuevo inventario a la Unidad correspondiente que dé cuenta del emplazamiento real de los referidos bienes.

Sobre el particular, esta Contraloría General acepta los argumentos esgrimidos por el Servicio, no obstante deberá disponer a la brevedad de dicho inventario, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En otro orden de ideas, la Unidad de Inventario carece de un manual de procedimientos sancionado con una resolución. El Encargado presentó un borrador de manual de procedimientos de la Unidad, enviado mediante memorándum N° 251, de 2 de julio de 2009, a la Directora de Administración de la época.

La autoridad en su respuesta acepta que hay una proposición de manual, y que se encuentra en proceso de ser sancionado por una resolución, por lo tanto, se mantiene la observación.

Por otra parte, la Universidad no cuenta con un Sistema único de Inventario, comprobándose que el funcionario a cargo debe operar 3 sistemas en forma paralela, llamado Módulo, Nuevo y Acuario, puesto que uno de ellos es utilizado para ubicar las especies con parte de la serie de los bienes inventariados, el otro se usa para conocer su ubicación física y el Sistema Acuario contiene la información de parte de los inventarios, producto del robo de los discos duros de los años 2007 y 2008.

El Rector en su oficio respuesta, manifiesta que a la fecha la Unidad de Inventario, en conjunto con la Dirección de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) se encuentran trabajando para unificar los tres sistemas, el que correspondería al Sistema Acuario.

Agrega que ya se habría ingresado el 80% de los bienes a dicho sistema.

Sobre el particular, se aceptan las explicaciones entregadas por el Servicio, no obstante en una próxima visita de seguimiento se validará la integridad de la información del Sistema Acuario.

Además, se constató que los mencionados sistemas no tienen incorporada la corrección monetaria y la depreciación del activo fijo, lo que ocasiona que los bienes no sean depreciados y actualizados individualmente.

Por lo anterior, el Sistema Contable de la Universidad no permite conocer la corrección monetaria y la depreciación de los bienes, provocando que todos ellos formen parte de la contabilidad, sobrevaluando los activos, puesto que la Entidad no ha efectuado un inventario general para proceder a dar de baja aquellos bienes que ya no se encuentran en uso.

Las actualizaciones y depreciaciones de los bienes se efectúan por grupos y no en forma individual, incumpliendo lo establecido por la Contraloría General en el oficio circular N° 60.820, de 2005, lo que dificulta el establecimiento del valor remanente por cada uno en caso de ser dado de baja, puesto que al desconocer su valor individual no puede ser rebajado de la contabilidad.

Por otra parte, en visita efectuada a la Escuela de Diseño, se evidenció que algunos bienes inventariados carecen del número asignado por la Unidad, debido a que son borrados por los alumnos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En relación con estos aspectos el Servicio en su respuesta nada señala, por lo tanto, se mantienen las observaciones que dicen relación con el cálculo de la corrección monetaria, la depreciación de los bienes y la carencia de número de inventario en los activos fijos.

Cabe indicar que se visitó una bodega que mantiene bienes del activo fijo, constatándose que éstos correspondían a pantallas de computadores, unidades de procesamiento de datos e impresoras, entre otros, que se encontraban en desuso debido a su antigüedad, y que sin embargo, a la fecha no habían sido dados de baja por la Universidad.

En su respuesta la Entidad señala que se encuentran trabajando con el objeto de regularizar las bajas, no obstante no se adjuntan antecedentes que permitan levantar la observación.

En cuanto a los bienes que al momento de realizar el inventario, no se encuentran ubicables, éstos son informados por el Encargado de la Unidad de Inventarios al Departamento de Auditoría Interna como "Bienes Faltantes", con el objeto de que se inicie una investigación sumaria, para determinar las eventuales responsabilidades funcionarias de la pérdida.

Al tenor de lo expuesto, se constató que no existe un control sobre las especies que se encuentran en etapa de investigación sumaria, lo que impide conocer el detalle de los bienes que se encontrarían en esa situación, toda vez que solo al momento de emitirse la resolución que da de baja del sistema de Inventario los bienes, la Unidad de Inventario tiene conocimiento de las mismas.

La Universidad, en su respuesta acepta la observación planteada señalando que efectivamente no se pueden controlar las especies que se encuentran en etapa de investigación sumaria, por lo tanto, no es posible levantar la observación.

Al respecto, cabe citar que mediante resolución exenta N° 5313, de 27 de octubre de 2008, de la Universidad, se instruyó una investigación sumaria tendiente a investigar el extravío de bienes faltantes en el Inventario del Departamento de Informática y Computación de la Facultad de Ingeniería.

Enseguida, por resolución exenta N°721, de 28 de enero de 2009, también de la Universidad, se elevó a sumario administrativo la referida investigación.

En revisión realizada en el aludido Departamento, se constató que algunos de los bienes faltantes objetos del sumario administrativo, estaban en poder del actual Director del Departamento de Informática y Computación, no obstante, existen algunas especies faltantes que no son parte de investigación sumaria alguna por la Universidad. A vía de ejemplo, en visita efectuada al citado Departamento, no fue encontrado un notebook, código de inventario X-13756, registrado el 12 de enero de 2005, valuado en \$928.735, tampoco fue ubicado el computador Pentium, código de inventario X-11960, registrado el 31 de diciembre de 2003, valuado en \$389.225.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

De acuerdo a lo observado precedentemente, la Universidad no dio respuesta alguna, por lo que se mantiene la objeción.

6.- Solicitada la nómina de las fianzas de fidelidad de los funcionarios con fondos a rendir, se constató que existen algunos que durante el año 2009 recibieron recursos sin que constara la existencia de una fianza que cubriera el riesgo de pérdida de los mismos. Al respecto, cabe indicar que solicitada información en relación con 38 personas en dicha situación, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos solo aclaró la situación de 4 funcionarios, quedando pendientes 34. (Anexo N°2).

En su respuesta, el Servicio señala que el Jefe del Departamento de Recursos Humanos no había recibido consultas de la Contraloría General sobre pólizas de fidelidad de los funcionarios indicados en el referido anexo.

Agrega, que no obstante lo anterior, se verificó que de los 34 funcionarios, 17 sí tenían póliza de fidelidad al mes de junio de 2009, o que éstas se encontraban en trámite en la Entidad fiscalizadora.

Añade que los otros 17 funcionarios, a la fecha del informe, dejaron sus cargos y que la Universidad se encuentra verificando si estos funcionarios mantenían caución durante el período 2009, o se encontraba en trámite en la Contraloría General.

Sobre la materia, mediante Oficio y correo electrónico, de 20 y 30 de julio de 2010, respectivamente, constan las solicitudes emitidas por esta Contraloría General, solicitando al Departamento de Recursos Humanos información sobre las referidas pólizas de fianza, obteniendo respuesta parcial de los funcionarios que rindieron fianza, por lo que se mantiene la observación en todas sus partes.

7.- El Servicio carece de un control pormenorizado de las boletas de garantía bancarias emitidas a su favor (cuentas de orden), de acuerdo a lo señalado mediante oficio circular N° 60820, de 2005, de este Organismo de Control, lo que impide conocer si los convenios de la Universidad se encuentran con las garantías vigentes.

La autoridad manifiesta que sobre el control de las boletas en garantía, se han impartido instrucciones para que las citadas boletas vigentes sean contabilizadas en cuentas de orden.

Agrega que se llevará un registro auxiliar en Tesorería dando cuenta de la custodia de las mismas y a disposición de la Dirección de Administración para su control.

Al tenor de lo expuesto por la Universidad, y dado que no se adjuntan antecedentes al respecto, se mantiene la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

EXAMEN DE LAS OPERACIONES

1.- Fondos a rendir cuenta nacional (Cuenta Contable 1152101)

La Universidad mediante la resolución exenta N° 291, de 2006, fijó las normas sobre Giros a Rendir y Fondos Fijos, estableciendo en su numeral 12, que los fondos asignados deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días corridos o hábiles desde la fecha de emisión del giro y en ningún caso debe exceder del 31 de diciembre de cada año.

El movimiento analítico de la cuenta contable 1152101, "Fondos a Rendir Cuenta Nacional" permitió constatar la existencia de giros a rendir ascendentes a \$68.687.367, durante el año 2009.

En esta materia, cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2009, la cuenta mantenía un saldo pendiente por rendir de \$31.305.577, cuyo saldo inicial era \$10.599.233, correspondiente a fondos del año 2008. Asimismo, la Universidad registraba un saldo por un monto de \$5.610.737 en la cuenta 1152103, "Fondo A Rendir Nacional Años Anteriores", no presentando movimientos durante el período 2009, vulnerando lo dispuesto en el numeral 12 de la referida resolución exenta.

Sobre la materia, se constató que en el año 2009, los referidos fondos se rendían hasta después de 188 días de solicitado el giro, vulnerando lo dispuesto en la referida resolución exenta. Igualmente, se comprobó que el saldo proveniente del año 2009, al término de la visita aún no era rendido en su totalidad. A modo de ejemplo, se cita el Giro a Rendir Cuentas N° 9675, por un monto de \$400.000, que aparece entregado con fecha 27 de marzo de 2009, mediante comprobante de egreso N° 2223, sin embargo la rendición fue contabilizada el 1 de octubre de 2009, a través del comprobante contable N° 13070; el Giro a Rendir Cuentas N° 9918, por un monto de \$2.198.000, entregado con fecha 23 de octubre de 2009, mediante comprobante de egreso N° 7648, a la fecha de término de la visita aún no había sido rendido.

Por otra parte, la referida resolución exenta, en su numeral N° 9, de los Giros a Rendir, señala que la fecha de los documentos debe corresponder al período de vigencia del giro, situación vulnerada en la rendición del Giro a Rendir Cuentas N° 9811, de 5 de junio de 2009, cuya rendición contempla documentación de gastos realizados con anterioridad a su emisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento N°	Fecha	Proveedor	Valor (\$)
12841	17/03/2009	Supermercado Jumbo	33.500
402122	17/03/2009	Bustacom Com Ltda	71.000
656075	17/03/2009	Alimentos Puerta Sol	8.650
69940	17/03/2009	Sepúlveda y López Ltda	4.600
467163	17/03/2009	Alameda inversiones Gasolina	5.000
14077608	28/03/2009	Servacar Chile Ltda Gasolina	4.000
790026	15/04/2009	Canepa Hnos Ltda Gasolina	4.000
653090	30/04/2009	Manuel Menendez y SVC Gasolina	4.000
975351	05/05/2009	Carrasco y Daniel Ltda Gasolina	16.000
225875	09/05/2009	Mauricio Prado Gasolina	3.000
Total			153.750





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Asimismo, la citada resolución señala en su numeral 7, que los gastos superiores a 1 unidad tributaria mensual deben rendirse con facturas, acompañados de 3 cotizaciones vigentes, fundamentando la decisión de compra.

Al respecto, se constató que de la muestra examinada, existen compras por un monto total de \$6.301.778, que superan 1 UTM y que no cuentan con las 3 cotizaciones, contraviniendo lo dispuesto en la referida resolución. A modo de ejemplo, es del caso señalar que las compras realizadas mediante el giro a rendir cuenta N° 9675, de 1 de octubre de 2009, por un monto de \$106.000 al proveedor "Jorge Gonzales Moreno", no presentaba dichas cotizaciones.

En otro orden de ideas, el Giro a Rendir N° 9833, emitido con fecha 10 de julio de 2009, por un monto total de \$800.000, fue remitido por la funcionaria a cargo de los fondos, para su contabilización, mediante memorándum N° 390, de 30 de julio de 2009, a la Directora de Finanzas de la época, quien recibió la documentación de respaldo en la misma fecha, sin embargo, la contabilización de dichos gastos se realizó en el sistema acuario, mediante comprobante contable N° 6.525, el 19 de julio de 2010, constatándose la tardanza en registrar los hechos económicos en casi un año.

Por otra parte, mediante el giro a rendir cuentas N° 9638, de 10 de marzo de 2009, se constataron gastos en asesorías, según factura N° 401, del proveedor Chile Ambiente, por un monto ascendente a \$1.160.000, de 16 de marzo de 2009, el cual fue rechazado, según memorándum N° 153, de 25 de mayo de 2009, por la Directora de Finanzas de la época, debido a que el objetivo del giro no autorizaba la contratación de asesorías ni la realización de talleres.

No obstante lo anterior, dicho desembolso fue aceptado y contabilizado en la cuenta de gasto 3242101 "Gastos en Insumos Computación", mediante el comprobante contable N° 6541, de 20 de julio de 2010, vulnerando lo dispuesto en el numeral 18 de la referida resolución exenta sobre giros a rendir, por cuanto la rendición de cuentas debe tener estricta relación con el objeto del giro.

Otra situación observada, dice relación con el Giro a rendir cuentas N° 9983, de 11 de diciembre de 2009, mediante el cual el Secretario General de la UTEM, solicitó fondos para la celebración del Día de la Secretaria, por un monto de \$700.000.

Sobre la materia, la rendición efectuada por el Secretario General, según comprobante contable N° 16128, de 30 de diciembre de 2009, comprendió, entre otros rubros, la compra de 106 rosas ecuatorianas, a través de la factura N° 217, de 4 de diciembre de 2009, al proveedor Sociedad de Inversiones Asesorías y Servicios G y G Limitada, por \$113.526 y 120 desayunos, mediante la factura N° 55, del proveedor Gestión y Administración de Casinos y Eventos Limitada, por \$540.000, totalizando un monto de \$653.526, cuyo gasto fue contabilizado en la cuenta 3292103 "Gastos en Alimentos y Bebidas",

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior transgrede lo dispuesto en el clasificador de gastos aplicable a las instituciones de educación superior, contenido en el decreto N° 180, de 1987, de Hacienda, y lo indicado en la resolución N° 113, de 22 de enero de 1988, de la UTEM, toda vez que es un gasto que no dice relación con los fines institucionales y, en consecuencia, que no procede realizarlo con fondos públicos.

Por otra parte, con fecha 22 de octubre de 2009 se solicitó el giro a rendir cuentas N° 9921, para la compra de PVC, mantención de máquina termoformado y locomoción, por un monto de \$900.000, cuya rendición se efectuó mediante el comprobante contable N° 16126, de 30 de diciembre de 2009, constatándose que dentro de los respaldos de los gastos se consideraron dos pagos de servicios acreditados mediante boletas de honorarios, por la suma total de \$130.300, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 5 de la citada resolución exenta, que señala que "un giro a rendir no autoriza a pagar servicios personales, por tanto no se pueden pagar honorarios ni boletas de servicios por ningún concepto ni monto".

Finalmente, se comprobó que tres funcionarios que recibieron fondos a rendir durante el 2009 no contaban con las pólizas de fidelidad funcionaria, de acuerdo con la información extraída del Sistema Siaper, de este Organismo de Control.

En su respuesta la autoridad solo hace mención a lo establecido en la referida resolución 291, que establece normas sobre gastos a rendir y fondo fijo, señalando que se ha instruido su estricta observancia, sin embargo nada dice sobre las observaciones establecidas en el presente informe, en consecuencia la Contraloría General procederá a formular el reparo correspondiente por los desembolsos realizados por la suma de \$653.526 con motivo de la celebración del día de la secretaria, y por los pagos de servicios con cargo a giro a rendir cuentas N° 9921, de 2009, que se acreditaron mediante boletas de honorarios por la suma de \$130.300.

2.- Licitación Pública Servicios de Auxiliares de Portería para la Universidad (5251-11006-LP08).

Mediante la resolución exenta N° 5224, de 21 de octubre de 2008, de la Universidad, se adjudicó a la empresa PRODEST S.A. el Servicio de Auxiliares de Portería, por un valor mensual de \$9.214.159 (IVA incluido), con vigencia desde el 1 de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009.

Asimismo, se constató que con posterioridad a la adjudicación de la citada licitación la Universidad procedió, de común acuerdo con la empresa PRODEST S.A., mediante una modificación del contrato, de 3 de noviembre de 2008, a aumentar el valor del contrato a \$10.629.576, lo que equivale a un incremento de un 15,36% del contrato original, sin que consten las razones del citado aumento (aplica dictamen N° 43322, de 11 de agosto de 2009).

La aludida modificación de contrato señala en su cláusula segunda "A) suprimase en su integridad el texto de la cláusula segunda, sustituyéndose por el siguiente: SEGUNDO: El servicio de auxiliares de portería para la Universidad Tecnológica Metropolitana adjudicado, tiene un valor mensual de \$10.629.576-IVA incluido..."





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

De lo anterior se desprende que la cláusula del contrato a la que se hace referencia no corresponde al valor de los servicios, al señalar que "Se realizó una evaluación técnica y económica de las ofertas por una comisión de evaluación integrada en conformidad con lo establecido en las bases de la licitación pública. En virtud de dicha evaluación, se levantó un acta de adjudicación de fecha 17 de octubre de 2008, suscrita por cada uno de los integrantes de la comisión de evaluación, en que por los méritos de los antecedentes presentados se estimó que la propuesta para la contratación del servicio de auxiliares de portería más conveniente, era la presentada por la empresa PRODEST S.A.", por lo tanto la cláusula que establece el precio original se encuentra vigente.

Por otra parte, no se tuvieron a la vista las resoluciones que aprueban tanto el convenio suscrito entre las partes, como las modificaciones contractuales.

Respecto a las situaciones planteadas, se mantienen las observaciones, debido a que la Universidad no aporta mayores antecedentes que permitan subsanarlas.

3.- Pasajes y Fletes.

Sobre este rubro, se examinó el comprobante de egreso N° 6232, de 24 de agosto de 2009, por un valor total de \$4.022.580, de la empresa Eurotur Limitada, por concepto de pago de pasajes aéreos para los señores Nelson Infante Fabres, Ignacio Brunet Icart, Pedro Caston Boyer y Antonio Trinidad Requena.

Al respecto, se constató que el documento de pago no contaba con la totalidad de los antecedentes que permitieran validar la existencia de un cometido funcionario, los motivos del viaje y si las personas aludidas son funcionarios de la Universidad, solicitándose las referidas resoluciones de cometido que habrían originado el pago de los pasajes, sin que la Universidad proporcionara dichos antecedentes.

No obstante lo anterior, mediante el sistema acuario se comprobó que los señores Ignacio Brunet Icart y Pedro Caston Boyer reciben honorarios académicos extranjeros de post grados, en tanto el señor Antonio Trinidad Requena percibe honorarios nacionales.

Debido a que la Universidad no aporta nuevos antecedentes sobre esta materia, se mantiene lo observado por este Organismo de Control.

4.- Convenio con la empresa Telefónica.

Sobre la materia, se constató que, mediante el comprobante de egreso N° 118, de 6 de enero de 2009, se pagó la boleta de ventas y servicios N° 339151922, de 7 de diciembre de 2008, de la empresa Telefónica Chile, por un valor de \$150.538, correspondiente a la línea telefónica N° 6985375, constatándose que el citado documento se encuentra a nombre de la Sra. Adriana Rojas Morales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Solicitados los contratos con la referida empresa, no fueron puestos a disposición de la comisión, por lo que no fue posible verificar la existencia de un contrato suscrito entre la Universidad y la Empresa Telefónica Chile.

Por otra parte, a través del comprobante de egreso N° 6021, de 12 de agosto de 2009, se pagó la factura N° 19363628 de la referida empresa, constatándose que en el detalle del documento existen cobros revertidos por un monto de \$90.646, sin que se tuvieran explicaciones al respecto.

La Universidad no dio respuesta a estas observaciones, por lo que esta Contraloría General mantiene la observación formulada.

5.- Pagos a proveedores en plazos superiores a 30 días.

Del análisis de la cuenta se determinó que el ciclo de pago a proveedores supera el período de las obligaciones contraídas. A vía de ejemplo se señalan los siguientes casos:

N° C. Egreso	Fecha C. Egreso	Nombre Proveedor	N° Factura	Fecha de Emisión Factura	Monto en \$	Días de atraso en el pago.
6202	20/08/2009	Comercial Jordan	20739	29/05/2009	935.016	53
518	15/01/2010	Prodest S.A.	5856	16/10/2009	5.629.576	61
1086	29/01/2010	Meditec S.A.	100160	09/10/2009	57.112	82
3354	07/05/2010	Laptec	6602	23/12/2009	42.758	105
3676	14/04/2009	Servicios de Información Geográfica Limitada	759	27/11/2008	3.000.000	108
2031	19/03/2010	Distribuidora de Papeles Industriales S.A.	586118	21/10/2009	575.365	119
3037	21/04/2009	Ferretería Industrial Javier Acosta	10684	20/11/2008	188.901	122
6913	23/09/2009	Heavenward Ascensores S.A.	1.294	23/01/2009	303.334	213

En su oficio respuesta el Rector manifiesta, en lo medular, que el cumplimiento de la circular N° 23 del Ministerio de Hacienda no es aplicable a las Universidades Estatales, indicando que está dirigida a los órganos y servicios públicos contemplados en la ley de presupuestos.

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 47.500, de 2004 y 24.152, de 2005, han señalado que las universidades estatales constituyen servicios públicos, y que se encuentran comprendidas entre las entidades de la Administración del Estado a que se refiere el citado artículo 1° de Ley N° 18.575, por lo tanto, las casas de estudios superiores forman parte de las entidades a las cuales les son aplicables estas disposiciones, atendida su condición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

6.- Arqueos de valores.

Se practicó un arqueo a la Unidad de Tesorería, del que se desprendieron las observaciones que se señalan a continuación:

En la caja de seguridad de la Unidad de Tesorería de la UTEM se encontró una carpeta con 297 cheques protestados desde el año 1996 hasta diciembre de 2007, por un monto total de \$61.808.026, de los cuales se desconoce su procedencia y si la Universidad realizó acciones de cobro.

Asimismo, se encontraron 29 cheques protestados desde el 3 de abril de 2009 al 1 de julio de 2010, por un total de \$5.217.278.

Lo anterior evidencia una falta de control sobre los referidos documentos, debido a que los 297 cheques mencionados precedentemente no pueden ser objeto de demanda, puesto que se encuentran prescritas las acciones de cobranza.

Por otra parte, se observó la existencia de un archivador con boletas de garantías que no se encontraban vigentes y, según lo manifestado por el Tesorero, los documentos estaban en la caja de seguridad cuando asumió el cargo.

Asimismo, para las boletas mantenidas en la referida Unidad por el actual funcionario, se verificó que tampoco existe un control efectivo, detectándose la existencia de 27 de ellas por un monto total de \$101.895.276.

En relación con las observaciones expuestas, esta Contraloría General mantiene las objeciones debido a que la Universidad no aporta mayores antecedentes al respecto, y solo señala que se ha recaudado por concepto de dichos cheques la suma de \$1.164.939.

7.- Convenio con la Empresa CRECIC.

Mediante resolución exenta N° 5151, de la UTEM, de 14 de diciembre de 2005, se aprobó el contrato de arriendo de equipos, sucrito con fecha 31 de octubre de 2005, entre CRECIC S.A. y la UTEM, por un valor mensual de 28,80 Unidades de Fomento más IVA, por un período de 36 meses.

En el examen de los comprobantes de egresos N° 326 y 2546, de enero y abril de 2009, respectivamente, se constató que el servicio se pagó 8 meses después de la fecha de emisión de las facturas, vulnerando lo establecido en la cláusula segunda del referido contrato.

Asimismo, se consultó al Director de Administración por la compra de los bienes en arriendo, quien al término de la visita no había remitido la información solicitada.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Por otra parte, el pago del arriendo mensual de los equipos, según las facturas emitidas por CRECIC, correspondió a 22,80 Unidades de Fomento, lo que en la práctica significó que el arriendo disminuyera en 6 Unidades de Fomento respecto del valor original del contrato, no adjuntando la documentación necesaria que explique dicha disminución.

En cuanto a las observaciones planteadas, esta Contraloría General mantiene las objeciones debido a que la UTEM no aportó mayores antecedentes en su documento de respuesta.

8.- Pago de facturas no autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

En el Informe Final N° 89, de septiembre de 2009, se observó la existencia de facturas del proveedor Servicios Alimenticios Geoandes Limitada, RUT: 77.918.990-2, que corresponden a documentos no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos en el año 2008, situación que forma parte de un sumario administrativo instruido por esta Contraloría General.

Al respecto, durante el año 2009, la Universidad pagó las facturas N°s 97, 101 y 109, del referido proveedor, mediante los comprobantes de egresos N°s. 547, 1462 y 3935, respectivamente, por un monto total de \$11.011.440, advirtiéndose que las citadas facturas no cuentan con la referida autorización del Servicio de Impuestos Internos.

El Rector no responde a lo observado, razón por la cual esta Contraloría mantiene las objeciones planteadas precedentemente.

9.- Convenio con la empresa Servicios Información Geográfica Limitada.

Mediante resolución exenta N° 4933, de 7 de octubre de 2008, la Universidad aprobó un convenio de Traspaso de Recursos para la ejecución del proyecto "Análisis Metodológico de Estadísticas Indígenas en Chile", con la Sociedad Servicios de Información Geográfica Limitada.

Sobre el particular, mediante el comprobante de egreso N° 3676, de 14 de mayo de 2009, la UTEM pagó el 40% final del referido proyecto, equivalente a \$3.000.000, sin que se adjuntaran al documento contable, los antecedentes que dan cuenta de las obligaciones establecidas en el convenio.

Solicitada la documentación de respaldo de dicho pago, el Servicio no adjuntó los antecedentes.

La Universidad, en su respuesta no aporta antecedentes sobre la observación expuesta, por lo que se mantiene en todas sus partes.

10.- Pago de beca.

Mediante la resolución exenta N° 3634, de 9 de junio de 2009, la Universidad prorrogó la comisión de estudios al académico jornada completa, grado 7° EUS, Pablo Azócar Fernández, para continuar con el programa de Doctorado en Cartografía, en el Instituto de Cartografía de la Universidad Técnica de Dresden, Alemania.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

La comisión de estudios se prorrogó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, con goce de remuneraciones, y financiamiento por parte de la UTEM, por un monto de US\$ 11.700, equivalente en moneda nacional a \$7.139.106, más seguro médico por € 2.083, equivalente en moneda nacional a \$1.606.021, sin que se fundamentara en la citada resolución las razones de dicha prórroga, ni se proporcionaran los antecedentes suficientes para constatar las condiciones en que se otorgó la comisión.

La Universidad nada menciona respecto de la observación formulada precedentemente, por lo que procede mantenerla.

OTRAS MATERIAS.

De la muestra documental de documentos contables solicitada a la Universidad, cabe señalar que no se tuvieron a la vista 67 de ellos, los que suman \$290.817.662. (Anexo N° 3).

La autoridad señala que del total de los referidos documentos, 48, por la suma de \$275.756.045, se encuentran debidamente archivados y disponibles para su revisión, mientras que 11 de los mismos correspondían a solicitudes de entrega de materiales y los 8 restantes aún no han sido ubicados por esa Entidad.

Al respecto, se mantiene la observación en todas sus partes, y los documentos serán revisados en una próxima visita de seguimiento.

En otro orden de ideas, es dable manifestar que los alumnos no pueden recuperar las letras que se encuentran protestadas aún cuando se encuentren pagadas, debido a que la custodia de los documentos está radicada en las instituciones financieras, para respaldar los montos de las líneas de crédito que mantiene la Universidad.

Lo anterior, se advierte cuando el alumno paga el documento en las cajas destinadas a la recaudación de la Universidad, y solicita el pagaré para aclarar su situación en el boletín comercial.

En relación con lo observado por esta Contraloría, la Universidad no presentó antecedentes, por lo que se mantiene la observación.

En cuanto a la fiscalización realizada en materia de Personal y Remuneraciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Deficiencias de Control Interno

La revisión practicada determinó deficiencias en el sistema de control interno de los procesos de contratación de personal y de hojas de vida y control de asistencia, reflejadas especialmente en la falta de procedimientos que tienen relación con lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

- a) Falta de respaldo documental o manual que establezcan procedimientos formales de requerimiento, selección, contratación y control del personal.
- b) Deficiencias en la comunicación y entrega de información desde las diferentes Facultades y la Unidad de Personal, referidas a la contratación, término de servicios y cumplimiento de jornada, entre otras, lo que conlleva a omisiones administrativas y falta de antecedentes.
- c) En la definición de políticas de personal, no existe conceptualización de perfiles de cargos.
- d) Falta de procedimientos uniformes e instrucciones respecto de las materias relativas a beneficios del personal, entregadas a las diferentes Facultades.
- e) Inexistencia de una base de datos que contenga la información completa de todo el personal de planta y a contrata, y de los contratados a honorarios de la Institución.
- f) En el caso de los Contratos a Honorarios a Suma Alzada, no existen mecanismos establecidos para certificar el cumplimiento de la función contratada.

Referente a los temas expuestos, el Rector de la Universidad señaló que se está realizando un levantamiento de los procesos de cada una de las actividades del Departamento de Recursos Humanos, los cuales se pondrán en vigencia a partir del mes de octubre del presente año.

Al respecto, se mantiene la observación mientras las medidas dispuestas por la autoridad no sean cumplidas a cabalidad y validadas por esta Contraloría General.

2. Control de asistencia y cumplimiento de la jornada

Sobre este punto, es preciso manifestar que conforme a lo establecido en los artículos 65 al 72 de la ley N° 18.834, las Jefaturas Superiores de cada Servicio deben implementar un sistema de control para asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él, mecanismo que deben observar todos los funcionarios a quienes afecta, cualquiera sea su jerarquía.

Al respecto, es dable señalar que el personal no académico de esa Casa de Estudios Superiores tiene implementado un sistema horario mediante reloj control, en el cual se registra diariamente el ingreso y la salida, siendo la jornada laboral de lunes a jueves desde las 8:30 a las 17:30 y los viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Sin embargo, se comprobó que el personal directivo no cumple con las exigencias de marcar sus entradas y salidas, razón por lo cual, a la fecha de la fiscalización, no se pudo determinar su asistencia mensual y los posibles atrasos en que pudieron haber incurrido, para efectuar, cuando proceda, los descuentos pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Asimismo, cabe señalar que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Personal, respecto de los no académicos, se comprobó la existencia de una diversidad de horarios que exceden la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, entre los que se puede mencionar:

Araya Vergara, Luis

- Lunes a Viernes: 14:30 a 22:30 horas
- Sábado: 9:00 a 18:00 horas

Cerda Pacheco, Marco

- Lunes a Viernes: 13:30 a 21:30 horas
- Sábado: 8:00 a 16:00 horas

Devaud Aravena Víctor y Sepúlveda Figueroa Claudio

- Lunes a Sábado: 14:30 a 22:30 horas

Durrels Aravena Juan y Vergara Fernández Gerardo

- Lunes a Viernes: 14:30 a 22:30 horas
- Sábado: 7:00 a 15:00 horas

Pradenas Uribe María

- Lunes a Sábado: 7:30 a 15:30 horas

Por el contrario, en el caso de la señora Lorena Montecinos Flores, se fijó la jornada de trabajo de lunes a jueves de 9:30 a 16:30; los viernes de 9:30 a 15:30 y el sábado 8:00 a 13:00 horas, horario que no le permite cumplir las 44 horas de trabajo semanales.

Cabe agregar, que para el personal académico se utiliza un sistema de registro diario a través de hojas habilitadas con una casilla con el nombre y otra para la firma de cada día de la semana, ubicadas en las secretarías de las respectivas Direcciones para el personal con jornada completa y en la Secretaría de Estudio en el caso del personal con jornadas parciales. Al respecto, es dable observar que dicho sistema no constituye un control efectivo, pues al revisar selectivamente algunas de ellas en la Facultad de Ciencias de la Construcción, se detectaron situaciones tales como que, a las 11:30 horas no estuvieran firmadas por todo el personal y que existieran funcionarios que no registran su asistencia, sin que conste en un documento que se encuentran eximidos de esta obligación. Entre éstos, se puede citar al docente don Álvaro Torrealba López y académicos que además ejercen funciones fuera del Departamento, como es el caso de doña Cecilia Soto Muñoz, quien se desempeña en el Decanato, don Víctor Poblete Pulgar, en la Dirección de la Escuela y doña María Angélica Valdés Aspee, en Competencias Laborales. Lo anterior está corroborado por el memorándum N° 71, de 14 de junio de 2010, emitido por el Director del Departamento de Ciencias de la Construcción.

Además, los registros no señalan la hora de ingreso y salida, lo que revela una falta de control y ordenamiento administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Por otra parte, se debe señalar que en relación al personal académico, la Oficina de Personal no efectúa ningún tipo de control, lo cual tiene como consecuencia que sólo se efectúen descuentos por atrasos al personal que marca reloj control (no académicos).

Sobre el particular, esa casa de estudios señala que dará las instrucciones para proceder a la revisión de todas las jornadas vigentes en la actualidad.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, por lo que esa Entidad deberá disponer las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento a la regularización de las observaciones.

3. Carpetas y Hojas de Vida Funcionaria

En relación con la materia, es necesario destacar que si bien la Universidad actualmente posee un software para registrar la información de los funcionarios, éste contiene diferentes módulos que se encuentran en proceso de poblamiento y actualización, ya que sólo a contar de octubre de 2009 están en funcionamiento.

En este contexto, para que cumpla con los objetivos de administración de datos y control, debe contar con un registro que refleje a cabalidad la situación administrativa de los funcionarios de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, se estima necesario se registren datos como el domicilio y el teléfono del funcionario, antecedentes básicos para facilitar la comunicación ante una eventual emergencia o para las notificaciones que se requiera efectuar, y cualquier otro dato con incidencia administrativa, sin perjuicio de tener presente lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada.

Sobre lo expuesto, en el orden administrativo, es preciso mantener la información de los nombramientos en forma completa y cronológica, debidamente actualizada; los reconocimientos de los beneficios pecuniarios que se concedan, señalando fecha de inicio y de término; los contratos de servicios prestados en otras reparticiones, avalados con los respectivos certificados de imposiciones, del sector público o privado, para los efectos del feriado progresivo; los estudios técnicos o superiores, los diplomas y las fechas en que fueron conferidos; el registro de las retenciones judiciales, si las hubiere, señalando el número de la sentencia y el juzgado correspondiente; la actualización permanente de las afiliaciones previsionales con su respectivo plan de salud; los convenios de ahorro previsional voluntario; los contratos a honorarios; las resoluciones de rebaja de imposiciones e información sobre las jubilaciones, cuando corresponda.

En síntesis, el sistema computacional debe contar con todos aquellos antecedentes que sean necesarios para reflejar en la forma más completa posible la situación administrativa de cada servidor, manteniendo en la carpeta individual solamente los documentos de respaldo más relevantes, para comprobación o consulta.

Handwritten signature/initials





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Cabe agregar, que es imprescindible contar con la totalidad de la información administrativa en los términos señalados precedentemente, por cuanto ello facilita el análisis y estudio de las materias relativas a remuneraciones, debiendo observarse que como los registros efectuados no son completos, se hace necesario trabajar simultáneamente con las carpetas de cada persona, las que a su vez, tampoco poseen toda la información, para determinar en forma exacta y correcta los beneficios pecuniarios, como por ejemplo, asignación de antigüedad, de estímulo, de responsabilidad y profesional.

Por último, se debe señalar que la citada Unidad de Personal no cuenta con carpetas y hojas de vida de los prestadores de servicios, información necesaria, tanto para la gestión del Servicio, como para la fiscalización que realiza la Contraloría General. Además, no efectúa un control respecto del personal que se desempeña bajo esta modalidad, en lo que dice relación con el cumplimiento integral de las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos y el desempeño efectivo de la función contratada.

Sobre esta materia, la actual autoridad de la Universidad señala que con las aplicaciones que sugiere esta Entidad de Control, se reflejará a cabalidad la situación administrativa de los funcionarios de la Institución.

Al respecto, se mantiene la observación mientras las medidas dispuestas por la autoridad no sean cumplidas y validadas por esta Contraloría General.

EXAMEN DE CUENTAS

1. Numeración, Archivo y Formalidades Generales de los Documentos Exentos del Trámite de Toma de Razón

En la revisión llevada a cabo a las resoluciones dictadas en el año 2009, se comprobó que en la emisión de las prórrogas de contratos, existe demora en su dictación, mencionándose a modo de ejemplo, las resoluciones N°s 7.440, 7.513, 7.514 y 7.930, entre otras, correspondientes a los años 2008 y 2007.

Sobre el particular, esa Institución señala que procederá a realizar un proceso de ordenamiento que permita regularizar las formalidades mencionadas.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene la observación indicada precedentemente.

2. Remuneraciones

2.1 Asignación de Antigüedad

En el examen selectivo practicado a este rubro, regulado por el artículo 6° del D.L. N° 249, de 1973; artículo 1° del D.L. N° 479, de 1974; artículos 1° y 2° del D.L. N° 924, de 1975; artículos 5° y 2° transitorio del D.L. N° 1.607, de 1976, se observó que a los funcionarios que se indican, se les paga un número distinto de bienios a los que legalmente les corresponde:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Nombre	Bienios Pagados	Corresponden
Llanca Orellana, María	6	7
Marambio Pinto, Oscar	3	4
Valdés Aspee, María	3	2

Referente a este tema, esa Casa de Estudios señala que revisará el proceso de aplicación de los bienios a los funcionarios indicados, por lo tanto este Órgano de Control mantiene la observación.

2.2 Incremento Previsional

Sobre este aspecto, se debe señalar que no procede pagar al personal académico este emolumento, en atención a que al fijar la Universidad su propio sistema de remuneraciones con arreglo a la normativa contenida en el D.F.L. N° 3, de 1980, de Educación, ha dejado de tener aplicación el incremento previsional a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, ya que el régimen remuneratorio fue establecido con posterioridad al 1 de marzo de 1981, fecha de vigencia de dicha norma y tampoco puede presumirse incorporado a los estipendios de ese sistema de remuneraciones (aplica dictámenes N°s 18.132, de 1991; 7.315 y 8.504, ambos de 1994).

Respecto a este emolumento, la Institución manifiesta que este tema está siendo analizado, por lo cual esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación formulada toda vez que esa Casa de Estudios no ha dispuesto las medidas tendientes a aclarar el pago del beneficio en análisis.

2.3 Subrogancia

En lo que dice relación con este punto, se verificó que el señor Gaspar Muñoz Abarzúa, fue nombrado como Jefe Suplente del Departamento de Control de Legalidad, a contar del 2 de marzo de 2009 y en esa misma data asumió la función de Contralor Interno Subrogante, la que a la fecha de la fiscalización sigue desempeñando.

Sobre el particular, es preciso destacar que el mencionado funcionario ha percibido la asignación profesional y la asignación de responsabilidad, por un monto superior al que legalmente le corresponde, toda vez que tales emolumentos se calcularon en el cargo que subroga y no en la suplencia.

Además, en el mes de Abril de 2009 se le pagó por concepto de devolución de imposibilidad la suma de \$1.239.777, en lugar de \$245.837, que corresponde a la diferencia de sueldo base, por cuanto el artículo 82 de la ley N° 18.834, aplicable en la especie, dispone que el empleado subrogante no tendrá derecho al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal, salvo si éste se encontrare vacante o si el titular del mismo por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración, y el artículo 83 dispone que el derecho en comento sólo procede si la subrogación tiene una duración superior a un mes.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, es preciso tener presente que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 32.391, de 2006 y 9.642, de 2009, ha interpretado restrictivamente el alcance del artículo 82 ya mencionado, señalando que el derecho que otorga, si se configuran las situaciones descritas en la norma, dice relación con el "sueldo" del cargo que se subroga y no con las demás remuneraciones asignadas al mismo. Este criterio ha sido ratificado por el dictamen N° 64.131, de 2009, de esta Contraloría General al hacer aplicable las normas citadas a esta Entidad.

En relación a este rubro, la Universidad señala que la primera medida adoptada para el mes de agosto es aplicar la norma establecida y regularizar el pago del señor Muñoz Abarzúa y posteriormente se procedería a reliquidar las remuneraciones desde marzo de 2009 con el objeto de conocer los valores pagados en exceso y solicitar el reintegro que corresponde de acuerdo a lo establecido en la ley N° 10.336 artículo 67.

A la luz de los antecedentes, y en mérito de lo expuesto por la Entidad, se mantiene la observación indicada.

2.4 Asignación de Estímulo

De la revisión llevada a cabo a este rubro, se constató que esta Casa de Estudios Superiores no dicta resoluciones que reconozcan este derecho a quienes les asiste su percepción, estipendio que beneficia a las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto universitario N° 635, de 1996, y su reglamento fijado por el decreto universitario N° 19 de 2003.

Se debe agregar que la citada asignación se paga semestralmente, es decir, en los meses de junio y diciembre de cada año.

Al respecto, al señor Carlos Mallea Garrido, se le pagó en el mes de diciembre el señalado estipendio en el cargo de Director de Sistemas de Bibliotecas, grado 2 suplente, el que desempeña a contar del 1 de septiembre del año 2009, situación que no procede, en atención a que dicha asignación no beneficia al estamento directivo, por lo cual sólo le corresponde la proporción de dicho emolumento por el período que desempeñó el cargo de Profesional grado 13, a contrata, anterior al nombramiento como Director.

Sobre la materia, la Entidad informa que procederá a la dictación de la resolución correspondiente para regularizar el pago de dicha asignación, por lo cual se mantiene la observación.

2.5 Cotizaciones Previsionales

Se debe señalar que se verificó que el íntegro de las cotizaciones a las diferentes instituciones previsionales de los meses de octubre y noviembre de 2009 no se hicieron efectivas, ya que solamente se declararon, y recién a partir del mes de diciembre del mismo año se efectuó el pago en la oportunidad que corresponde, hecho que además de transgredir la normativa que regula tales pago, vulnera los intereses de los funcionarios que laboran en dicha Casa de Estudios.

Handwritten signature/initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En lo que concierne a este tema, la Entidad informa que se han dado instrucciones a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, de pagar mensualmente todo lo relacionado con los pagos legales de los funcionarios, sin dejar de desconocer que este ha sido un problema desde agosto de 2007, data a contar de la cual las cotizaciones no fueron pagadas por las rectorías anteriores, situación que se resolverá en la medida en que se solucione el problema financiero.

Referente a este punto, este Organismo de Control mantiene la observación mientras la Universidad no subsane totalmente dicha observación.

3. Horas Extraordinarias

Es necesario señalar que tal como lo han reconocido los artículos 66 al 69 y 98 letra c) de la ley N° 18.834 y los dictámenes N°s 6.720, de 2005 y 51.747, de 2008, de esta Entidad de Control, las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, los que tienen que dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, situación que en algunos casos no se cumple, ya que no se dictan con la debida antelación, como ocurre, a modo de ejemplo, con la resolución exenta N° 8.020, de 2009, que establece la ejecución para el período septiembre y diciembre de 2008 o se efectúa el pago sin que exista la respectiva formalización.

Por otra parte, cabe consignar que para el cálculo de las horas extraordinarias de los nocheros, debe considerarse como jornada mensual obligada, el resultado de multiplicar el número de días hábiles del mes respectivo por 8,8 que es el factor matemático que resulta de las 44 horas semanales distribuidas en 5 días, por lo cual para los meses con 19, 20, 21, 22 y 23, días hábiles corresponde un horario mensual obligado de 167, 176, 184, 193 y 202 horas, respectivamente.

En cuanto a la consideración señalada y de acuerdo con la jurisprudencia emitida por esta Contraloría General, los trabajos ejecutados entre las 21:00 y 7:00 horas, tienen el carácter de extraordinario, sea que se cumplan dentro de la jornada ordinaria de trabajo o que la excedan, la compensación variará según sea el trabajo desarrollado en la jornada ordinaria o fuera de ella.

Al respecto, es preciso mencionar que para determinar el pago correspondiente, primero, en lo que respecta al recargo que se debe efectuar a aquellos funcionarios que realizan todo o parte de su horario obligado en jornada nocturna (21:00 a 7:00 horas) o en días sábados, domingos o festivos, éste deberá alcanzar al 50% del valor de la hora ordinaria, que resulta de considerar la misma base de cálculo para determinar el pago de las horas extraordinarias, y el resultado obtenido se deberá multiplicar por 50% sobre este valor.

Ahora bien, para aplicar lo precedentemente expuesto, resulta esencial determinar en cada mes el número de horas que debe obligatoriamente cumplir cada funcionario y el exceso a dicha determinación, constituye el recargo por trabajos extraordinarios nocturnos, en días sábados, domingos o festivos.

SA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Precisado lo anterior, cabe agregar que en el caso de los nocheros no fue posible establecer fehacientemente las horas realmente trabajadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, toda vez que en sus informes mensuales de asistencia existen marcaciones reiteradas con el concepto de "ausencia no justificada" e "ingreso no autorizado".

Se encuentran en esta situación los siguientes funcionarios:

NOMBRE FUNCIONARIO	Dependencia	HORARIO
Cornejo Rojas, Hugo	Unidad de Servicios Generales y Mantención	22:30 A 07:30
González Vicente, Manuel	Unidad de Servicios Generales y Mantención	22:30 A 07:30
Sandoval Osore, Oscar	Unidad de Servicios Generales y Mantención	22:30 A 07:30
Sánchez Álvarez, Vicente	Vicerrectoría de Sede San Fernando	23:00 A 07:00

Sin perjuicio de lo anterior, a modo de ejemplo, a continuación se indica el procedimiento que se debe aplicar para determinar el monto a pagar:

Nombre: Cornejo Rojas, Hugo

Mes: Noviembre de 2009

a) Horario Obligado: 21 días hábiles * 8,8= 184 horas

b) Base de cálculo.

Sueldo Base Grado 18 \$ 483.447

Asig. de Antigüedad \$ 67.683

Total \$ 551.130

c) Determinación del valor de las horas.

\$ 551.130 : 190 = \$ 2.900,68 Valor hora ordinaria

\$ 2.900,68 x 50% = \$ 1.450,34 Valor del 50% de hora ordinaria

\$ 2.900,68 x 1,50%= \$ 4.351,02 Valor hora extraordinaria nocturna, sábado, domingo y festivos

d) Determinación del total de horas trabajadas.

182 Horas Nocturnas, sábado, domingo y festivo

+ 8 Horas diurnas

190 Total horas trabajadas en noviembre

e) Determinación de horas trabajadas en exceso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

190 Total horas realizadas en el mes

- 184 Total horas obligadas en el mes

6 Total horas en exceso

- f) Determinación de horas obligadas mensuales, trabajadas en horario nocturno o en días sábados, domingos o festivos.

184 Total horas obligadas en el mes

- 8 Total horas diurnas trabajadas

176 Total horas a compensar con el 50% del valor de la hora ordinaria (las trabajó en horario nocturno, sábados, domingos o festivos).

- g) Forma de pago.

6 horas en exceso de la jornada normal * \$ 4.351,02= \$ 26.106

176 horas compensadas * \$ 1.450,34= \$255.260

Total a pagar \$281.366

Total pagado por la Universidad \$255.288

Total a favor del funcionario \$ 26.078

Por otra parte, y en lo referido al mismo procedimiento de determinación de valores a pagar, es necesario considerar la situación que afecta al personal que tiene su jornada en horarios especiales, a quienes se les debería pagar de la siguiente forma:

Nombre: Araya Vergara, Luis

Mes: Noviembre

Jornada de Lunes a Viernes: 14:30 a 22:30 hrs.

Sábado : 9:00 a 18:00 hrs.

- a) Horario Obligado.

21 días hábiles * 8,8= 184 horas

- b) Base de cálculo.

Sueldo Base Grado 16 \$ 558.670

Asig. de Antigüedad \$ 100.561

Total \$ 659.231

- c) Determinación del valor de las horas.

\$ 659.231: 190 = \$ 3.469,64 Valor hora ordinaria

\$ 3.469,64 x 50% = \$ 1.734,82 Valor del 50% de la hora ordinaria





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

$\$ 3.469,64 \times 1,50\% = \$ 5.204,46$ Valor hora extraordinaria nocturna, sábado, domingo y festivo.

d) Determinación del total de horas trabajadas.

54 Horas Nocturnas, sábado, domingo y festivo

+136 Horas diurnas

190 Total horas trabajadas en noviembre

e) Determinación de horas trabajadas en exceso.

190 Total horas trabajadas en el mes

- 184 Total horas obligadas en el mes

6 Total horas en exceso (con recargo del 1.50)

f) Determinación de horas obligadas trabajadas en horario nocturno o en días sábados, domingo o festivos.

184 Total horas obligadas en el mes

- 136 Total horas diurnas

48 Total horas a compensar con el 50% del valor hora ordinaria

g) Forma de pago.

6 Horas extraordinarias noct/sab/dgos/festivos

* $\$ 5.204,46 = \$ 31.227$

48 Horas obligadas trabajadas de noche, sábados, domingos y festivos

* $\$ 1.734,82 = \$ 83.271$

Total a pagar $\$ 114.498$

Total pagado como trabajo nocturno $\$ 79.810$

Total a favor del funcionario $\$ 34.688$

La situación antes descrita afecta, entre otros,

a los siguientes funcionarios:

Álvarez Vera, René
Araya Inostroza, Jorge
Devaud Aravena, Víctor
Dinamarca Guerra, Juan
Espinoza Castillo, Guillermo
Quintana Cabrera, José
Velásquez Álvarez, Juan
Vilches Garrido, Andrés





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Sobre las observaciones de este tema, la Entidad manifiesta que se encuentra en proceso de revisión del trabajo nocturno que es donde principalmente se encuentran las observaciones realizadas por esta Contraloría General.

Esta Entidad Fiscalizadora, mantiene la observación, mientras la autoridad de esa Casa de Estudios Superiores no adopte e implemente las medidas correctivas necesarias para subsanar en forma adecuada y efectiva todas las observaciones formuladas en este rubro.

4. Contratos a Honorarios

Al respecto, cabe señalar que en virtud del artículo 11 de la ley N° 18.834 y el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y el artículo 5° de la ley N° 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios para cometidos específicos.

De la revisión selectiva llevada a cabo, se comprobó que algunos convenios se han suscrito para el desarrollo de labores habituales, lo cual vulnera lo establecido en la normativa legal citada, lo que ocurre en los siguientes casos:

Nombre	Función que realiza	Unidad de desempeño	Fecha de desempeño en la UTEM
Alvarado Meléndez, Marcelo	Procesamiento de datos, atención de usuarios, préstamo y devolución de documentos y reubicación de éstos en estantes	Biblioteca sede Providencia	Desde agosto del año 2006
Florit Otero, Waldo	Asesor Jurídico-Administrativo	Contraloría Interna	Desde agosto del año 2008
Morales González, Sara	Secretaria	Dirección de Programas de Estudios de Políticas Públicas	Desde marzo del año 2009
Muñoz Andrade, Luis	Labores Administrativas	Dirección de Docencia	Desde Octubre del año 2009
Opazo Castro, César	Analista Contable	Departamento de Contabilidad	Desde enero del año 2009
Plaza Fuentes, Jorge	Estafeta	Departamento de Docencia Vespertina	Desde Abril del año 2009
Riquelme Canales, Mauricio	Analista Programador	SISEI	Desde Octubre del año 2006
Rubio Lohaus, Gustavo	Analista de Cuentas	Departamento de Contabilidad	Desde Enero del año 2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Yáñez Carolina	Pastén,	Secretaria, apertura de expedientes, atención de público titulados y egresados	Unidad de Títulos y Grados	Desde septiembre del año 2009
Valladares Johanna	Tapia,	Secretaria	Dirección de Finanzas	Desde Octubre del año 2009

En mérito de lo expuesto, se reitera que la contratación a honorarios sólo procede para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata del Servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, sin que por esa vía, un Servicio Público pueda cumplir labores permanentes, tal como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N^{os} 10.405, de 2009; 20.045, de 2003 y 36.610, de 2001, entre otros.

Cabe agregar, además, que la regularización de la prestación de servicios se dicta con excesivo desfase, en algunos casos hasta con posterioridad al término de su ejecución o regularizándose incluso al año siguiente, lo que conlleva, además, a que sus pagos se efectúen con el mismo retraso, en dicha situación se encuentran, a modo de ejemplo, las resoluciones N^{os} 7.500 y 7.725, ambas de 2009, por medio de las cuales se contrató en base a honorarios a doña Paulina Benavente Villavicencio desde el 14 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008.

Sobre las observaciones efectuadas a esta materia, la Entidad señala que los servicios contratados constituyen un cometido específico y no reviste una función habitual de la Universidad, sin perjuicio de la revisión caso a caso que procederá realizar.

Referente a este punto, esta Contraloría General mantiene la observación, toda vez que las labores de las personas antes indicadas, son habituales y propias de la Institución, lo cual vulnera lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.834.

5. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral

De la revisión de las licencias médicas extendidas entre el mes de julio y septiembre del año 2009, se comprobó que de un monto total por recuperar por este concepto ascendente a \$ 83.182.280, faltaba por rescatar de las diversas entidades de salud, a la fecha de la visita inspectiva, la suma de \$22.304.242, lo que equivale a un 26,814% de reembolsos no efectuados.

Por otra parte, se debe señalar que en algunos casos se efectúa un cálculo erróneo del monto a recuperar por este concepto, ello ocurre cuando sólo deben cobrar las cotizaciones de previsión y salud, como acontece con las licencias del mes de Septiembre de 2009 de las señoras María Ahumada Frademann y Rosa Barrera Pantoja, a quienes se les determina el monto a rescatar y se le agrega el 10% de la remuneración neta determinada.

Respecto a esta observación, la Entidad señala que este tema constituye una revisión quincenal debido a que son valores que se deben recuperar en el corto plazo y que además, procederá a revisar el proceso de cálculo que se utiliza actualmente para los efectos de la recuperación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En virtud de lo precedentemente señalado, se mantiene la observación por lo cual la Entidad Universitaria deberá arbitrar las medidas para obtener la devolución total de parte de las instituciones de salud, como asimismo, corregir los cálculos de los montos a recuperar de las funcionarias antes citadas.

6. Obligaciones Legales

6.1 Declaración de Intereses

Cabe hacer presente, que esta Entidad de Control manifestó mediante dictamen N° 32.393, de 2006 y 12.539, de 2010, que la obligación de presentar la declaración de intereses contemplada en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 18.575 y decreto supremo N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recae sobre todos los funcionarios directivos, sin importar el grado o nivel remuneratorio que tengan asignadas sus plazas, a diferencia de lo que ocurre con los profesionales, técnicos y fiscalizadores, quienes sólo están sujetos a dicha obligación en la medida que el cargo que ocupen sea equivalente al de Jefe de Departamento.

En lo que se refiere a este tema, se verificó que no hay constancia en esta Contraloría General que hayan efectuado las declaraciones en análisis los siguientes funcionarios:

Arancibia Arredondo, Jaime
Da Via Bravo, Ana
Fernández Canales, Ángel
Fuentealba Ubilla, Claudio
González Tapia, Eduardo
Henríquez Scheuermann, Alfonso
Hernández López, Carolina
Hidalgo Concha, Nelson
Mallea Garrido, Carlos
Martínez Fuenzalida, Leonardo
Muñoz Abarzúa, Gaspar
Núñez Barriga, María del Carmen
Ovalle Núñez, Máximo
Pimentel Tarbuskovic, Estefanía
Pinto Faverio, Luis
Rodríguez Arriagada, Alberto
Sepúlveda Ossa, Carmen
Soto Muñoz, Margarita
Tapia Mejía, Ana
Urbano Peralta, José

En lo que concierne a los temas de Declaración de Intereses y de Patrimonio que se señala a continuación, esa Institución manifiesta que ha instruido al Jefe de Recursos Humanos para que proceda a regularizar esta situación en un plazo no superior a 30 días, en caso contrario procederá a aplicar la normativa sobre este tema, por lo tanto este Ente Fiscalizador mantiene las observaciones formuladas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Sobre el particular, es preciso hacer presente, que tanto los funcionarios que han efectuado la referida declaración con tardanza, como aquellos a los que se les ha notificado para que la realicen, no han dado cumplimiento a la normativa que rige la materia, lo que amerita la aplicación de la multa establecida en el artículo 65 de la ley N° 18.575.

De igual forma, es preciso recordar que el jefe de personal o quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o su renovación y no lo hizo, incurre en responsabilidad administrativa, por lo que en la especie procede instruir la o las investigaciones sumarias pertinentes.

6.2 Declaración de Patrimonio

Sobre este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D, de la ley N° 18.575, y el decreto N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se comprobó que los funcionarios del estamento directivo que a continuación se mencionan, ubicados entre los grados A al 3° de la Escala Universitaria, no han cumplido con esta obligación, a la fecha de la revisión:

Bastías Román, Luis
Campos Kahler, Eduardo
Da Via Bravo, Ana
Fernández Canales, Ángel
Fuentealba Ubilla, Claudio
González Tapia, Eduardo
Hernández López, Carolina
Hidalgo Concha, Nelson
Mallea Garrido, Carlos
Martínez Fuenzalida, Leonardo
Ossandón Araya, Gustavo
Pimentel Tarbuskovic, Estefanía
Pinto Faverio, Luis
Puertas Lastra, Jeannette
Rodríguez Arriagada, Alberto
Sepúlveda Ossa, Carmen
Soto Muñoz, Margarita
Urbano Peralta, José

6.3. Bonificación por retiro

Referente a esta materia, es preciso señalar que de la revisión al pago de este beneficio, se detectó que las remuneraciones imponibles que procede considerar para su determinación no se actualizan según la variación del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, infringiendo con ello lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 20.374.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En lo que se refiere a este tema, esa Casa de Estudios deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a regularizar la anomalía antes descrita.

En mérito de las materias que han sido abordadas en el presente Informe y considerando los antecedentes remitidos por el Servicio en su documento de respuesta, es posible concluir lo siguiente:

CONCLUSIONES

EXAMEN DE GASTOS

De conformidad con lo expuesto precedentemente, es dable concluir que la Universidad carece de manuales de procedimientos, presenta falencias del actual Sistema de Contabilidad Acuario, comprobantes contables sin los respaldos suficientes, lo cual hace necesaria la adopción, a lo menos, de las siguientes acciones:

1.- En cuanto a la creación de una Unidad de Cobranzas, la Universidad deberá establecer un manual con los procedimientos para la referida Unidad, además de aprobar su creación mediante la resolución respectiva.

En relación con los cheques protestados encontrados en la caja fuerte de la Unidad de Tesorería, la Universidad deberá mantener un registro que permita el control efectivo sobre estos valores, además de agotar las acciones de cobro pertinentes.

2.- La Entidad deberá realizar las conciliaciones bancarias en forma oportuna, con la finalidad de mantener un control expedito sobre sus recursos, que le permita además determinar y aclarar eventuales diferencias producidas entre la contabilización de los fondos y los registros emitidos por el banco.

3.- La Universidad deberá mantener las planchetas actualizadas en cada una de las dependencias de la Entidad, las que deberán contar con la firma de la persona responsable de los bienes.

Asimismo, se deberá autorizar formalmente, mediante una resolución, el manual de procedimientos de la Unidad de Inventario.

En cuanto a la corrección monetaria y depreciación de los bienes, dichas actualizaciones deberán efectuarse por cada bien inventariado, de manera de dar cumplimiento al oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.

En relación con los números de inventario de los bienes, la Unidad de Inventario deberá asegurar un sistema que permita mantener la identificación en dichos bienes.

La UTEM deberá regularizar las bajas de manera de mantener el sistema de activo fijo actualizado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

Respecto de los bienes que se encuentran en etapa de investigación sumaria, la Entidad deberá tener un registro actualizado y detallado de dichos bienes.

En cuanto a la investigación sumaria instruida mediante resolución exenta N° 5313, de 27 de octubre de 2008, por la Universidad, deberá informar su resultado a este Organismo de Control, además de realizar las acciones pertinentes en relación a los bienes no encontrados en la visita inspectiva realizada por esta Contraloría General.

4.- La Universidad deberá mantener un registro actualizado de las personas que deben rendir fianza de fidelidad funcionaria, además de informar oportunamente sobre la vigencia al Área de Finanzas y de Auditoría de la Universidad.

Asimismo, la UTEM deberá tener a la vista las referidas pólizas de fidelidad cuya existencia será validada en una próxima visita de seguimiento.

5.- Respecto de las boletas de garantía bancarias, la Universidad deberá mantener un registro actualizado además de contabilizarlas en las cuentas de orden respectivas, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio circular N° 60820, de 2005, de este Organismo de Control

6.- En lo que se refiere a los fondos a rendir cuenta nacional, la Entidad deberá acatar lo establecido en su resolución exenta N° 291, de 2006, y regularizar los saldos pendientes de rendición de la referida cuenta contable.

7.- La Universidad deberá efectuar las acciones tendientes a recuperar los montos por los cheques protestados por un total de \$60.643.087 e informar del resultado de dichas acciones a este Organismo de Control.

8.- La Entidad deberá realizar el pago de sus compromisos de acuerdo a lo señalado en la circular N° 23 del Ministerio de Hacienda.

9.- En cuanto a las observaciones referidas a los puntos 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 contenidas bajo el subtítulo denominado "Sobre Examen de las Operaciones" y la referida a la recuperación por parte de los alumnos de las letras protestadas y pagadas, mencionada bajo el acápite "Otras Materias" del presente Informe, respecto de las cuales la Universidad no aportó antecedente alguno en su documento de respuesta, este Organismo Contralor procederá a incoar un proceso sumarial con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades funcionarias en los hechos observados.

AUDITORÍA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

De acuerdo a lo informado por el Servicio, se mantienen las siguientes observaciones, debido a que sólo se han dado instrucciones al respecto, por lo que conforme a la política de este Organismo Contralor, no se dan por superadas mientras no sean regularizadas y se haya validado su cumplimiento, siendo éstas las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

1.- Deficiencias de Control Interno.

En el oficio de respuesta la Universidad hace mención que se está realizando un levantamiento de los procesos de cada una de las actividades del Departamento de Recursos Humanos, los cuales se pondrán en vigencia a partir del mes de octubre del presente año. Al respecto, cabe indicar que existen algunos procesos cuya responsabilidad no está asignada al referido Departamento, por lo que es importante que se enfoque el análisis en este sentido, sin dejar de lado el objetivo de dicha Unidad y la aplicación de políticas igualitarias que no impliquen que algunos estamentos sean favorecidos respecto de otros, como ocurre con el control de asistencia que se cita a continuación.

2.- Control de asistencia y cumplimiento de la jornada.

En relación con las medidas que se han tomado para la regularización de esta materia, corresponde hacer notar que éstas se enfocan en la revisión de las jornadas vigentes, sin embargo también deben hacerse extensivas a los sistemas de control implementados, los cuales deben asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él, mecanismo que deben observar todos los funcionarios a quienes afecta, cualquiera sea su jerarquía.

Además, se debe hacer mención a lo relativo al personal académico, cuyo registro se lleva a través de la firma en hoja de asistencia, instrumento que no cumple con los requisitos mínimos que permita determinar fehacientemente el cumplimiento de la jornada de trabajo, como es la hora de ingreso y salida del establecimiento, toda vez que no se lleva un control directo, por lo que existen funcionarios que no registran sus firmas.

Asimismo, la existencia de diferentes sistemas de vigilancia de la jornada implementados tiene por resultado que sólo se efectúen descuentos por atrasos al personal que utiliza reloj control.

3.- La automatización de los registros y procesos vinculados al personal, carpetas y hojas de vida funcionaria, significa igualmente que se deben mantener actualizados con los datos necesarios para el control administrativo del personal y con los documentos de respaldo de estudios, servicios prestados con anterioridad al ingreso a la institución y antecedentes previsionales, entre otros.

4.- Sobre la numeración, archivo y formalidades generales de los documentos exentos del trámite de toma de razón, se debe señalar la importancia que tales actos administrativos se dicten oportunamente, toda vez que ello tiene relación con la ocasión en que la autoridad adoptó la medida, dando con ello cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, sobre "Controles de Reemplazo"

5.- En cuanto a las remuneraciones, se hace necesario ajustar los procesos a la normativa que regulan los beneficios económicos y a las instrucciones emanadas de este Organismo de Control y de otras Entidades, tales como la Superintendencia de Pensiones, de Salud y del Servicio de Impuestos Internos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

En el caso de las diferencias a favor del funcionario, por concepto de la asignación de antigüedad, se debe tener presente que el pago se debe ajustar a la prescripción de los seis meses establecida en el artículo 99 de la ley N° 18.834.

En cuanto al desempeño del cargo subrogante y al pago del incremento previsional que se efectuó al personal docente, esa Casa de Estudios deberá analizar la situación, atendido a que estas observaciones implican reintegrar sumas percibidas indebidamente, por lo que deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

6.- En el caso de las horas extraordinarias, los actos administrativos que autoricen su ejecución deben ser dictados en forma previa a su realización, a fin de dar cumplimiento a la normativa que regula la materia contenida en la ley N° 18.834 y los dictámenes N°s 6.720, de 2005 y 51.747, de 2008, de esta Entidad de Control. Además, se debe efectuar el ajuste al sistema de cálculo del valor de tales horas que se paga al personal que efectúa funciones de nochera, situación que la Universidad informa que será analizada.

7.- En el tema de los contratos a honorarios, se deberá velar para que no se incurra en la contratación de personas para la realización de labores habituales, de jefaturas, o que las labores específicas que desempeñen se prolonguen en el tiempo y pasen a ser permanentes.

8.- En el proceso de recuperación de subsidios, se deben efectuar las mejoras en lo que se refiere al desarrollo del sistema integral de registro y control. Además, verificar el procedimiento de cálculo para la determinación del monto a recuperar y que éste se ajuste a la normativa aplicable.

9.- En lo referente a la Declaración de Intereses y Patrimonio de los funcionarios del estamento directivo, ubicados entre los grados A al 3° de la Escala Universitaria, que se observaron por no haber cumplido con esta obligación, si bien esa autoridad dio las instrucciones para proceder a regularizar esta situación, amerita además, se apliquen las sanciones que establece el artículo 65 de la ley N° 18.575.

10.- Se deberá regularizar el pago erróneo respecto de los funcionarios que se acogieron a la bonificación por retiro establecida para la Universidad por la ley N° 20.374, incorporando a las remuneraciones imponibles a considerar para su determinación, la actualización según la variación del índice de precios al consumidor determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas conforme a lo señalado en el artículo 2° de la citada ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

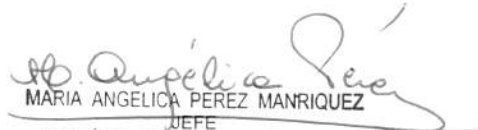
En mérito de lo expuesto, corresponde que esa Entidad de Estudios Superiores adopte e implemente las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas, sin perjuicio de instruir las investigaciones que ameriten por no haber dado respuesta oportuna al Preinforme de Observaciones sobre materias de Personal y Remuneraciones.

Finalmente, en cuanto a las observaciones sobre las diversas materias abordadas y que a la fecha del presente Informe Final se encuentran pendientes, se validará su cumplimiento en el próximo seguimiento que efectúe este Organismo Contralor.

CP

Saluda atentamente a Ud.




MARIA ANGELICA PEREZ MANRIQUEZ
JEFE
AREA DE EDUCACION, TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 1.

CHEQUES PROTESTADOS DESDE 1996.

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
Chile	2416293	10732502-6	383.040	23/08/1996	Orden no Pago
BCI	4681552	8870738-9	327.562	16/09/1996	Caducado
Estado	8817250	10290614-4	54.700	05/11/1996	Caducado
BCI	32535	11239697-7	49.145	03/03/1997	Endoso Incompleto
Estado	5007715	5524898-2	49.125	04/03/1997	Endoso Irregular
Estado	8578249	5002238-2	71.606	18/04/1997	Falta Endoso
Chile	2808311	7561363-6	84.000	18/07/1997	Falta de Fondo
Concepción	515116	78483000-4	229.824	30/07/1997	Cuenta Cerrada
Chile	876926	9417304-3	60.000	14/08/1997	Orden no Pago
Desarrollo	867492	6193964-4	91.379	14/08/1997	Falta Endoso
Chile	4628764	5892835-6	80.714	15/08/1997	Falta de Fondo
Chile	2808312	7561363-6	84.000	18/08/1997	Falta de Fondo
Sudamericano	1047973	8526050-2	60.125	23/08/1997	Caducado
Sudamericano	864444	12938172-8	60.125	30/08/1997	Caducado
Santiago	1679069	8981541-k	60.125	30/08/1997	Caducado
Chile	4725782	5892835-6	80.714	15/09/1997	Falta de Fondo
Sudamericano	2056495	6891686-0	125.322	23/09/1997	Falta de Fondo
Desarrollo	168342	12407631-5	83.520	29/09/1997	Mal extendido
Santiago	6403374	8981541-k	88.854	30/09/1997	Falta de Fondo
Santiago	6403375	8981541-k	88.854	30/10/1997	Orden no Pago
BCI	4672636	8513559-7	24.000	20/11/1997	Falta de Fondo
Santiago	6403376	8981541-k	88.854	30/11/1997	Orden no Pago
BCI	4672637	8513559-7	24.000	20/12/1997	Falta de Fondo
BCI	3057914	8185516-1	65.333	15/01/1998	Cuenta Cerrada
BCI	3057915	8185516-1	65.333	15/02/1998	Cuenta Cerrada
BCI	3057916	8185516-1	65.333	15/03/1998	Cuenta Cerrada
BCI	3057917	8185516-1	65.333	15/04/1998	Cuenta Cerrada
BCI	3057918	8185516-1	65.333	15/05/1998	Cuenta Cerrada
BHIF	906604	84497300-4	256.000	26/06/1998	Cuenta Cerrada
BHIF	906603	84497300-4	256.000	01/07/1998	Cuenta Cerrada
Chile	472425	6368827-4	32.137	12/11/1998	Falta de Fondo
Estado	3840944	9232872-4	163.445	28/12/1998	Mal extendido
BHIF	1717203	8216946-6	170.000	04/01/1999	Caducado
Edwards	90236	6554997-2	397.434	12/01/1999	Firma Disconforme
Desarrollo	211701	13484829-4	55.000	22/01/1999	Enmendado
BCI	1131236	6293343-7	27.500	04/03/1999	Orden no Pago
Corp Banca	2145418	2620309-0	73.521	30/03/1999	Cuenta Cerrada
BCI	4379943	78979760-9	214.000	09/04/1999	Falta de Fondo
Corp Banca	2145419	2620309-0	73.521	30/04/1999	Cuenta Cerrada
Santiago	523102	9609830-8	30.000	29/05/1999	Falta de Fondo
Corp Banca	2145420	2620309-0	73.521	30/05/1999	Cuenta Cerrada
Corp Banca	2145421	2620309-0	73.521	30/06/1999	Cuenta Cerrada
Santander	591583	13925275-6	47.581	02/07/1999	Falta de Fondo
BHIF	2742309	11493455-0	218.000	24/07/1999	Caducado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
BHIF	2916049	78467840-7	100.000	30/07/1999	Caducado
Santander	822007	9988228-k	92.000	30/10/1999	Orden no Pago
BCI	4293075	11819765	99.600	09/11/1999	Orden no Pago
Corp Banca	1568782	2918639-1	577.105	15/11/1999	Enmendado
Santander	822008	9988228-k	90.000	30/11/1999	Orden no Pago
Santiago	2375131	11944601-5	330.000	30/12/1999	Firma Disconforme
Desarrollo	307173	10408060-k	59.000	28/01/2000	Nominativo Endoso Irregular
BHIF	3011696	11493455-0	327.000	03/04/2000	Caducado
BCI	2381718	12827783-8	79.158	30/05/2000	Falta de Fondo
Bank Boston	20257	10258331-0	59.000	21/08/2000	Orden no Pago
Santiago	623906	11843762-4	59.000	25/08/2000	Orden no Pago
BCI	1871390	77388530-3	600.000	28/09/2000	Orden no Pago
Santiago	1812931	7542194.k	52.000	27/11/2000	Orden no Pago
BCI	1871393	77388530-3	265.000	28/12/2000	Orden no Pago
Desarrollo	912164	11270134-6	59.000	19/01/2001	Falta Endoso
Bice	6193570	5311109-2	377.400	23/01/2001	Caducado
Desarrollo	200970	6214611-4	60.000	24/01/2001	Falta Fecha Giro
Santander	1021896	6369259-k	228.074	30/03/2001	Firma Disconforme
BHIF	7563181	7178161-3	52.000	10/05/2001	Falta de Fondo
Corp Banca	3634409	7470317-8	295.013	24/05/2001	Caducado
Chile	2537666	8450248-0	104.000	08/06/2001	Mal extendido
BCI	4451983	5008610-0	224.648	24/07/2001	Falta de Fondo
Estado	4240574	14416575-6	208.000	05/11/2001	Falta de Fondo
Santiago	10180	12385430-6	132.722	05/12/2001	Falta de Fondo
Desarrollo	952685	3017778-9	47.500	18/12/2001	Orden no Pago
Estado	159540	8659630-k	157.316	19/12/2001	Orden no Pago
ABN AMRO	1389762	9309470-0	85.000	28/02/2002	Mal extendido
BCI	964877	12004207-6	32.500	21/03/2002	Falta de Fondo
Santander	253	9155446-1	233.402	26/04/2002	Cuenta Cerrada
Santander	254	9155446-1	926.347	26/04/2002	Cuenta Cerrada
Santander	1536955	10137507-8	815.852	26/04/2002	Firma Disconforme
Santander	1536954	10137507-8	833.961	26/04/2002	Firma Disconforme
Santander	263	9155446-1	995.137	03/05/2002	Cuenta Cerrada
BBVA	2090153	3315919-6	120.000	30/05/2002	Orden no Pago
Desarrollo	1969881	9775616-3	186.036	30/10/2002	Cuenta Cerrada
Santander	1434331	12863541-6	54.000	29/11/2002	Falta de Fondo
Estado	6058360	12635816-4	200.000	30/11/2002	Falta de Fondo
Santander	64	13281839-8	155.643	18/12/2002	Cuenta Cerrada
BBVA	79	5264328-7	210.768	20/12/2002	Mal extendido
Scotiabank	2788356	6372160-3	130.000	30/12/2002	Firma Disconforme
Santander	85	9577988-3	185.362	15/01/2003	Falta de Fondo
BBVA	96	6884617-k	68.000	27/01/2003	Falta de Fondo
BCI	6066031	8073997-4	60.000	30/01/2003	Falta de Fondo
BCI	4321297	3674018-3	30.000	14/02/2003	Firma Disconforme
Santander	245	13065275-1	998.644	14/03/2003	Firma Disconforme
BBVA	43	4776398-3	120.000	15/03/2003	Falta de Fondo
BBVA	49	4776398-3	120.000	31/03/2003	Falta de Fondo
Security	7138560	3983187-2	118.441	29/04/2003	Firma Disconforme
Estado	2249425	11555059-4	55.000	30/04/2003	Falta de Fondo
Santander	461	4801758-4	150.000	05/05/2003	Falta de Fondo
Estado	2249426	11555059-4	55.000	10/05/2003	Falta de Fondo
Santander	460	4801758-4	100.000	05/06/2003	Falta de Fondo
BCI	6066036	8073997-4	60.000	30/06/2003	Falta de Fondo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
Estado	5575568	4849903-1	1.507.000	01/07/2003	Caducado
Santander	459	4801758-4	100.000	05/07/2003	Falta de Fondo
BHIF	74	9798321-6	51.000	19/07/2003	Falta de Fondo
BCI	6066037	8073997-4	60.000	30/07/2003	Falta de Fondo
BCI	6066038	8073997-4	60.000	30/08/2003	Falta de Fondo
BICE	4132804	7930693-2	388.291	05/09/2003	Orden no Pago
BCI	6066039	8073997-4	60.000	30/09/2003	Falta de Fondo
Estado	7714567	5540823-8	65.000	07/10/2003	Firma Disconforme
Estado	7714566	5540823-8	65.000	07/10/2003	Firma Disconforme
BCI	6066040	8073997-4	60.000	30/10/2003	Falta de Fondo
Scotiabank	3082680	9049376-0	23.715	31/10/2003	Falta de Fondo
Santander	623	79983890-7	31.910	31/10/2003	Falta de Fondo
Desarrollo	638397	12585090-1	97.500	03/11/2003	Firma Disconforme
BCI	4486861	77802540-k	220.000	30/11/2003	Orden no Pago
BCI	6066041	8073997-4	60.000	30/11/2003	Falta de Fondo
Scotiabank	3082681	9049376-0	23.715	30/11/2003	Falta de Fondo
Estado	7733062	7699231-2	121.518	16/12/2003	Falta de Fondo
Tbanc	9487636	9741817-9	130.500	08/01/2004	Firma Disconforme
Bank Boston	3134262	9869108-1	301.085	08/01/2004	Falta de Fondo
Santander	536	4801758-4	180.000	25/01/2004	Falta de Fondo
Edwards	1433878	9195598-8	41.833	31/01/2004	Cuenta Cerrada
BHIF	871347	7103388-0	154.000	31/01/2004	Orden no Pago
Chile	2430800	14167559-1	82.500	31/01/2004	Orden no Pago
Edwards	1433879	9195598-8	41.833	28/02/2004	Cuenta Cerrada
Desarrollo	2292527	11526506-7	285.000	28/02/2004	Falta de Fondo
Estado	847215	6651892-2	15.000	05/03/2004	Firma Disconforme
Internacional	1426485	5685823-7	500.000	11/03/2004	Falta de Fondo
Desarrollo	2292524	11526506-7	180.000	11/03/2004	Falta de Fondo
Santander	214	11593216-0	195.000	30/03/2004	Falta de Fondo
Corp Banca	190349	9387815-9	52.820	31/03/2004	Endoso Irregular
Corp Banca	190350	9387815-9	37.280	31/03/2004	Cuenta Cerrada
Chile	5183308	12679512-2	38.892	12/04/2004	Orden no Pago
Bice	684835	12233899-1	325.000	15/04/2004	Firma Disconforme
Desarrollo	1198067	13905992-1	210.596	23/04/2004	Firma Disconforme
Santander	215	11593216-0	195.000	30/04/2004	Falta de Fondo
Estado	516409	9016776-6	50.000	05/05/2004	Caducado
Tbanc	248559	14148632-2	97.500	15/05/2004	Orden no Pago
BCI	4116011	6649813-1	200.000	15/05/2004	Falta de Fondo
Estado	711746	7964440-4	308.000	19/05/2004	Firma Disconforme
Desarrollo	1198068	13905992-1	280.622	23/05/2004	Firma Disconforme
Desarrollo	2539345	14006560-9	450.184	30/05/2004	Falta de Fondo
BBVA	384130	11335638-3	150.000	04/06/2004	Firma Disconforme
BCI	4110616	6649813-1	269.900	05/06/2004	Falta de Fondo
Chile	2430820	14167559-1	110.000	06/06/2004	Firma Disconforme
BCI	2925343	10913457-0	101.000	17/06/2004	Falta de Fondo
Desarrollo	2539349	14006560-9	698.958	30/06/2004	Orden no Pago
BCI	9643863	8651814-7	215.614	30/06/2004	Caducado
Estado	1366273	77724620-8	650.000	05/07/2004	Falta de Fondo
Santander	2531245	8772015-2	133.330	15/07/2004	Orden no Pago
BCI	2925344	10913457-0	101.000	17/07/2004	Falta de Fondo
Santander	5548620	84118700-8	750.000	26/07/2004	Caducado
Desarrollo	1972854	7701348-2	100.000	30/07/2004	Orden no Pago
Desarrollo	2539359	14006560-9	109.247	30/07/2004	Orden no Pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
BCI	6128204	77639360-6	220.000	30/07/2004	Orden no Pago
Desarrollo	1203375	7100495-3	132.313	07/08/2004	Falta de Fondo
Chile	1577791	96686470-2	257.646	11/08/2004	Falta de Fondo
Santander	2531246	8772015-2	250.000	15/08/2004	Orden no Pago
BCI	2925345	10913457-0	101.000	17/08/2004	Falta de Fondo
Chile	6417669	4770810-9	137.927	24/08/2004	Firma Disconforme
Chile	1970900	13674977-3	119.789	30/08/2004	Orden no Pago
Desarrollo	1279798	12426966-0	152.500	06/09/2004	Orden no Pago
Santander	91	10641943-3	150.485	10/09/2004	Orden no Pago
BCI	2925346	10913457-0	101.000	17/09/2004	Falta de Fondo
BCI	4650135	13636850-8	361.731	24/09/2004	Falta de Fondo
BBVA	106	5926027-8	110.616	30/09/2004	Orden no Pago
Santander	636824	14371020-3	120.000	02/10/2004	Falta de Fondo
Santander	92	10681596-8	110.579	10/10/2004	Falta de Fondo
BBVA	107	5926027-8	55.716	30/10/2004	Orden no Pago
Chile	1970902	13674977-3	127.830	30/10/2004	Enmendado
Santander	73	12609994-0	400.000	30/11/2004	Orden no Pago
BBVA	994800	3683768-3	89.284	30/11/2004	Falta de Fondo
Estado	6610377	13329704-9	195.000	30/11/2004	Falta de Fondo
BBVA	332	7844817	118.011	21/12/2004	Cuenta Cerrada
Scotiabank	1179755	7438080-8	202.378	24/12/2004	Cuenta Cerrada
BBVA	331	7844817	269.033	27/12/2004	Cuenta Cerrada
BBVA	AB0029	8708258-k	150.000	29/12/2004	Orden no Pago
Estado	3987235	6371860-2	761.126	29/12/2004	Firma Disconforme
BCI	3606812	12771595-5	250.000	30/12/2004	Falta de Fondo
Estado	4628206	7964440-4	274.647	30/12/2004	Firma Disconforme
Estado	4628207	7964440-4	274.647	30/12/2004	Firma Disconforme
Estado	6610378	13329704-9	195.000	30/12/2004	Falta de Fondo
BCI	6480734	6729693-1	199.928	30/12/2004	Falta de Fondo
BCI	5003785	77861000-0	180.000	20/01/2005	Falta de Fondo
Santander	1850222	10333179-k	976.490	21/01/2005	Firma Disconforme
Scotiabank	1179756	7438080-8	197.729	24/01/2005	Cuenta Cerrada
BCI	14758	11946374-2	20.000	25/01/2005	Falta de Fondo
BCI	5895441	6905194-4	372.212	30/01/2005	Falta de Fondo
Chile	7080765	9586932-7	109.615	30/01/2005	Orden no Pago
Bank Boston	5879762	13454966-1	70.000	31/01/2005	Orden no Pago
Estado	6610379	13329704-9	195.000	31/01/2005	Enmendado
Bank Boston	9856542	6559821-3	215.367	10/02/2005	Falta de Fondo
Chile	2627689	99524370-9	120.000	15/02/2005	Cuenta Cerrada
Scotiabank	1179757	7438080-8	192.871	24/02/2005	Cuenta Cerrada
Santander	1157	10687397-6	76.048	27/02/2005	Falta de Fondo
BCI	5895442	6905194-4	372.212	28/02/2005	Falta de Fondo
Bank Boston	5879763	13454966-1	70.000	28/02/2005	Orden no Pago
Estado	6610380	13329704-9	195.000	28/02/2005	Cuenta Cerrada
Chile	7080766	9586932-7	109.616	28/02/2005	Orden no Pago
Santander	29	10654636-3	996.462	30/03/2005	Orden no Pago
Santander	78	12609994-0	155.090	30/03/2005	Orden no Pago
BCI	5895443	6905194-4	372.212	30/03/2005	Falta de Fondo
Corp Banca	600308	10180813-0	301.797	18/04/2005	Firma Disconforme
BCI	5895445	6905194-4	372.212	30/04/2005	Falta de Fondo

64



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
BCI	3861163	15663780-7	253.577	25/08/2005	Orden no Pago
Tbanc	1120014	13268038-8	19.202	30/08/2005	Cuenta Cerrada
Tbanc	4479791	12631643-7	140.000	30/09/2005	Cuenta Cerrada
BCI	129701	7107935-k	212.489	16/10/2005	Orden no Pago
Desarrollo	2412257	13029599-1	133.293	19/10/2005	Firma Disconforme
Tbanc	9741011	12631643-7	70.000	30/10/2005	Cuenta Cerrada
BCI	129702	7107935-k	205.008	16/11/2005	Orden no Pago
Tbanc	9741012	12631643-7	70.000	30/11/2005	Cuenta Cerrada
BCI	129703	7107935-k	207.802	16/12/2005	Orden no Pago
Santander	165	9165337-0	26.000	29/12/2005	Orden no Pago
Tbanc	9741013	12631643-7	70.000	30/12/2005	Cuenta Cerrada
BCI	129704	7107935-k	256.824	16/01/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741014	12631643-7	70.000	30/01/2006	Cuenta Cerrada
BBVA	358	1480857-4	27.215	30/01/2006	Falta de Fondo
Bice	6245673	10528485-3	158.831	30/01/2006	Orden no Pago
BCI	129707	7107935-k	259.724	16/02/2006	Orden no Pago
BCI	346773	6593049-8	142.642	26/02/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741015	12631643-7	70.000	28/02/2006	Cuenta Cerrada
BCI	129706	7107935-k	216.037	16/03/2006	Orden no Pago
Santander	87	13433267-0	42.215	24/03/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741016	12631643-7	70.000	30/03/2006	Cuenta Cerrada
Security	6610409	12658837-2	3.442.996	20/04/2006	Firma Disconforme
BCI	346777	6593049-8	377.486	30/04/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741017	12631643-7	317.123	30/04/2006	Cuenta Cerrada
BBVA	81	6374626-6	124.444	30/04/2006	Falta de Fondo
Tbanc	9741018	12631643-7	317.123	30/05/2006	Cuenta Cerrada
BBVA	82	6374626-6	124.444	31/05/2006	Cuenta Cerrada
Santander	2638919	12875657-4	500.000	31/05/2006	Orden no Pago
Santander	112	6981146-9	431.661	21/06/2006	Documento Mal Extendido
Santander	193	14196993-5	100.000	30/06/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741019	12631643-7	317.123	30/06/2006	Cuenta Cerrada
Santander	195	14196993-5	100.000	30/07/2006	Orden no Pago
BCI	346782	6593049-8	360.836	30/07/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741020	12631643-7	317.123	30/07/2006	Cuenta Cerrada
Chile	9333056	15338740-0	29.571	01/08/2006	Falta de Fondo
Santander	210	14196993-5	100.000	30/08/2006	Falta de Fondo
BCI	346781	6593049-8	355.428	30/08/2006	Orden no Pago
Tbanc	9741021	12631643-7	317.123	30/08/2006	Cuenta Cerrada
Chile	9333057	15338740-0	31.042	01/09/2006	Falta de Fondo
Tbanc	9741022	12631643-7	317.123	30/09/2006	Cuenta Cerrada
Desarrollo	1349637	9018721-k	145.934	30/09/2006	Falta de Endoso
Chile	9333058	15338740-0	31.687	01/10/2006	Cuenta Cerrada
Chile	1244493	10943404-3	203.820	30/10/2006	Falta de Fondo
Tbanc	9741023	12631643-7	317.123	30/10/2006	Cuenta Cerrada
Chile	9333060	15338740-0	32.354	01/11/2006	Cuenta Cerrada
Chile	1244494	10943404-3	203.820	30/11/2006	Cuenta Cerrada
Tbanc	9741024	12631643-7	317.123	30/11/2006	Cuenta Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
Chile	9333061	15338740-0	32.999	01/12/2006	Cuenta Cerrada
Chile	1288260	10943404-3	203.820	30/12/2006	Cuenta Cerrada
Tbanc	9741025	12631643-7	317.123	30/12/2006	Cuenta Cerrada
Bice	6245672	10528485-3	155.594	30/12/2006	Orden no Pago
Santander	798	6792520-3	63.597	30/12/2006	Falta de Fondo
Chile	9333062	15338740-0	33.665	01/01/2007	Cuenta Cerrada
Santander	164	12226371-1	75.871	05/01/2007	Falta de Fondo
BBVA	981642	8662168-1	148.855	09/01/2007	Enmendado
Santander	89	13433267-0	1.521.337	22/01/2007	Orden no Pago
Chile	1288261	10943404-3	203.820	30/01/2007	Cuenta Cerrada
Tbanc	4479795	12631643-7	317.126	30/01/2007	Cuenta Cerrada
Chile	9333068	15338740-0	34.332	01/02/2007	Cuenta Cerrada
Santander	165	12226371-1	77.362	05/02/2007	Falta de Fondo
Chile	1288263	10943404-3	203.820	28/02/2007	Cuenta Cerrada
Chile	9333069	15338740-0	34.934	01/03/2007	Cuenta Cerrada
Chile	1288264	10943404-3	203.820	30/03/2007	Cuenta Cerrada
Chile	9333070	15338740-0	35.601	01/04/2007	Cuenta Cerrada
Santander	178	8993712-4	26.156	02/04/2007	Falta de Fondo
Santander	167	12226371-1	80.200	05/04/2007	Falta de Fondo
Chile	1288265	10943404-3	203.820	30/04/2007	Cuenta Cerrada
Chile	9333071	15338740-0	36.246	01/05/2007	Cuenta Cerrada
Santander	168	12226371-1	81.643	05/05/2007	Falta de Fondo
Chile	1288266	10943404-3	203.820	30/05/2007	Cuenta Cerrada
Chile	9333067	15338740-0	36.914	01/06/2007	Cuenta Cerrada
Santander	169	12226371-1	83.134	05/06/2007	Falta de Fondo
Chile	1288267	10943404-3	203.820	30/06/2007	Cuenta Cerrada
Desarrollo	1037250	6514314-3	41.000	30/06/2007	Mal extendido
Santander	170	12226371-1	84.577	05/07/2007	Falta de Fondo
Santander	844	7624584-3	222.885	27/07/2007	Orden no Pago
Chile	1288268	10943404-3	203.820	30/07/2007	Cuenta Cerrada
Santander	841	7624584-3	152.054	30/07/2007	Orden no Pago
Edwards	1522783	11841220-6	14.000	01/08/2007	Firma Disconforme
Santander	4094	77339050-9	295.000	03/08/2007	Falta de Fondo
Santander	171	12226371-1	2.045.765	05/08/2007	Cuenta Cerrada
Estado	4663403	12893601-7	42.694	09/08/2007	Firma Disconforme
Chile	1288270	10943404-3	203.820	30/08/2007	Cuenta Cerrada
Santander	160	12226371-1	70.002	05/09/2007	Falta de Fondo
Estado	9863166	10544202-5	300.000	20/09/2007	Cuenta Cerrada
Chile	1288271	10943404-3	203.820	30/09/2007	Cuenta Cerrada
Santander	843	7624584-3	152.054	30/09/2007	Falta de Fondo
Santander	999	7624584-3	81.027	30/09/2007	Falta de Fondo
Santander	161	12226371-1	71.445	05/10/2007	Falta de Fondo
Chile	1288272	10943404-3	203.820	30/10/2007	Cuenta Cerrada
Santander	1000	7624584-3	81.027	30/10/2007	Falta de Fondo
Santander	162	12226371-1	72.937	05/11/2007	Falta de Fondo
BCI	128992	70417500-0	1.164.939	22/11/2007	Caducado
Chile	1288273	10943404-3	203.820	30/11/2007	Cuenta Cerrada
Santander	163	12226371-1	74.380	05/12/2007	Falta de Fondo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

BANCO	N° CHEQUE	RUT	MONTO EN \$	FECHA	CAUSA
BCI	5992174	9828817-1	81.000	21/12/2007	Falta de Fondo
Chile	1288274	10943404-3	203.820	30/12/2007	Cuenta Cerrada
TOTAL			61.808.026		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 2

FUNCIONARIOS QUE PERCIBIERON FONDOS POR RENDIR EN EL AÑO 2009,
SIN PÓLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA.

RUT	NOMBRE
10471648 - 2	CASTILLO VALDES MAURO ALEX
10530367 - K	DIAZ CORNEJO MATILDE VARINKA
10783955 - 0	KOCH ZUÑIGA DIETER KARL ERWIN
11317232 - 0	MOLINA BUSTOS CARLOS IVAN
11558952 - 0	FERRADA CUBILLOS MARIELA BERNARDITA
11874503 - 5	SANHUEZA OLAVE MIGUEL GABRIEL
12245137 - 2	PEREIRA LEON ROBERTO BORIS
12583721 - 2	JEREZ CANCINO EMELINE CARMEN
15563647 - 5	VENEGAS ACOSTA MIRNA JOHANA
2677990 - 1	INOSTROZA SAEZ HUGO OMAR
3067847 - 8	GONZALEZ MUÑOZ IRMA ESTELA
3243689 - 7	MIRAS SALINAS ANTONIO
4713513 - 3	MENESES CONTRERAS JOSE ROBERTO
5087926 - 7	MUÑOZ GALVAN DORA DEL CARMEN
5170004 - K	FIGUEROA FIGUEROA MARIA ANTONIETA
5362280 - 1	OYARZUN CARDENAS LILIAN ESTER
5478695 - 6	ANTEZANA ARANEDA LUIS HERNAN
5541406 - 8	GUTIERREZ VILCHES HAYDEE ISABEL
5972780 - K	URBANO PERALTA JOSE LIBORIO
5990241 - 5	PAILLALEF LEFINAO JULIO
6502639 - 2	AVILA DUHALDE FELIPE ALBERTO
6644504 - 6	SILVA ORTIZ MARIA SOLEDAD
6738004 - 5	SAAVEDRA ACHURRA MATIAS ARMANDO
6870038 - 8	ZAPATA CACERES SANTIAGO ENRIQUE
6968850 - 0	SEPULVEDA BOBADILLA MAX JORGE
6970605 - 3	RIOS ROLLAND CECILIA DEL CARMEN
7034675 - 3	TOLEDO IBARRA JUAN ALEJANDRO
7791174 - K	MERCADO MUÑOZ OSCAR LUIS
8115298 - 5	CARRASCO BURGOS PAOLA DEL CARMEN
8174096 - 8	VERGARA MIRANDA CLAUDIA ALEJANDRA
8432259 - 8	MOLINA CHAVEZ GERMAN SEGUNDO
8679005 - K	DURNEY WASAFF HUGO IVAN
9266412 - 0	SEPULVEDA OSSA CARMEN JULIA
9292633 - 8	GIANNINI RODRIGUEZ FRANCO

104



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS CONTABLES PENDIENTES DE REVISIÓN.

CUENTA	FECHA	N° COMP. CONTABLE	GLOSA	MONTO EN \$
3211101	12/11/2009	14279	F/159007 LEGAL PUBLISHING O/C 572 REF. 66.767 Y RE	249.900
3211101	30/12/2009	16089	GIRO 9985 COMPRA DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	60.000
3211301	09/10/2009	12835	F/215087 FARMALATINA LTDA. O/C 475 REF.66369	73.066
3211301	20/11/2009	14458	F/1081851 MERCK S.A. O/C 380	32.458
3211301	30/11/2009	15005	F/1084222 - 1090675 MERCK S.A. O/C 474-616	263.476
3211501	29/09/2009	12122	GIRO 9811 GASTOS RELACIONADOS A PROYECTO	506.000
3211501	30/12/2009	16164	GIRO 9928 GASTOS DE TRASLADO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN	400.000
3212201	10/03/2009	3353	FACTURAS 13852 Y 13970 COPESA PRODUCCIONES E IMPRESOS S.A. O/C 963	18.054.680
3212201	06/04/2009	4582	FACTURA 23948 EDITORA E IMPRENTA MAVAL LTDA. O/C 1041 REFR. 64157	19.117.350
3212201	30/11/2009	14992	F/12846 SOC. GRAFICA DONOSO INSUNZA Y CIA. LTDA. O/C 524	10.650.500
3212201	30/12/2009	15884	F/216 TRONCOSO Y DUQUE O/C 657 Y REGULARIZA ANTICIPO	8.030.558
3212203	30/04/2009	5532	DEVENGO Y REGULARIZACIÓN DE ANTICIPO FACTURA 10481330 EMPRESA EL MERCURIO S.A.P. O/C 943 REFR. 63937	13.447.000
3241101	24/06/2009	8239	GIRO 9779 PARA ENVIOS POSTALES Y DE ENCOMIENDAS	200.000
3242101	08/01/2009	165	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	323.050
3242101	27/10/2009	13315	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	369.778
3242101	17/11/2009	14330	F/ 40021 COMENTA COMPUTACION LTDA. O/C 602 REF.668	2.600.001
3242101	31/12/2009	16254	F/3530737 DIMACOFI O/C 655 REF. 66.987 Y REGULARIZACIÓN	861.447
3242106	02/03/2009	3211	F/3046295 UPGRADE PARA TRES CENTRALES	3.711.190
3242106	24/04/2009	5448	F/6466 SERVICIO INTERNET INTERNACIONAL.	1.870.609
3242106	26/11/2009	14636	F/13901 NIVEL 5 S.A. O/C 559 REF. 66703 Y REGULARIZA ANTICIPO	999.920
3243101	31/03/2009	3890	F/4327 SDT USACH O/C 1043 REF.64227	160.000
3243205	07/04/2009	4710	F/353648 ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES	563.703
3261101	18/03/2009	3487	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	64.684
3261101	28/04/2009	5567	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	76.522
3261101	31/07/2009	9681	F/274 JOSE SANDOVAL O/C 376 REF.N° 65924	678.300
3261101	05/08/2009	10349	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	49.333
3261501	01/10/2009	13080	GIRO 9826 PARA HABILITACION DE TERMO ELECTRICO Y CONFECCION DE MUEBLES EN BAÑOS. REF.65911	119.163
3271101	30/11/2009	15012	F/4331 ECOLIMP LIMITADA O/C 323	14.327.600
3271103	30/11/2009	15013	F/5857 PRODEST S.A. O/C 568	1.517.983
3271106	31/01/2009	1505	F/51532 GEOCOM RENTA O/C 992 REF.63963 Y REGULARIZACIÓN	1.091.825
3271106	05/05/2009	6089	DEVENGO Y REGULARIZACIÓN DE ANTICIPO FACTURA 96	8.000.000
3271106	03/07/2009	9267	F/98 FERIA MUSIC S.A. O/C 255 Y REGULARIZA ANTICIPO	2.000.000
3271107	04/03/2009	3269	F/2747496, COMPRA VENTA A CREDITO DE UN SISTEMA CABLEADO ESTRUCTURADO SEGUN DECRETO N° 96 DEL 14/01/2005.	138.838.367
3271107	31/03/2009	3919	UPGRADE PARA TRES CENTRALES+SUPERLINK	3.829.284



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTROL DE PERSONAL

CUENTA	FECHA	N° COMP. CONTABLE	GLOSA	MONTO EN \$
3271107	31/03/2009	3920	1 CENTRAL NORTE MERIDIAN 1 OP11C Y CABLEADO	3.114.485
3271107	28/10/2009	13459	F/3138086 TELEFONICA CHILE REF/66930	3.024.746
3281103	10/11/2009	14619	GIRO 9785 PARA VIAJE QUE REALIZARAN DOS ALUMNOS	250.000
3281103	30/12/2009	16095	GIRO 9816 TRASLADO EN BUS ALUMNOS	130.500
3281103	30/12/2009	16118	GIRO 9959 TRASLADO DE ALUMNOS	104.000
3281103	30/12/2009	16374	GIRO GASTOS POR ACTIVIDAD DE SALIDA A TERRENO.	190.000
3281106	21/12/2009	15545	F/34271 COMERCIAL KERBE LTDA.	1.992.200
3281109	30/09/2009	11750	CASTIGO DE POLIZAS DE SEGUROS POR VENCIMIENTO	16.810.812
3281109	31/12/2009	16373	AMORTIZACION POLIZAS DE SEGUROS	1.084.433
3281110	11/08/2009	10630	FONDO FIJO JUNIO 2009	199.518
3281110	20/09/2009	11999	FONDO FIJO MAYO 2009	284.768
3281110	14/10/2009	12940	FONDO FIJO AGOSTO 2009	120.000
3281110	01/10/2009	13062	FONDO FIJO JULIO 2009	149.863
3281110	26/10/2009	13305	FONDO FIJO AGOSTO 2009	199.433
3291101	03/09/2009	11543	PAGO VARIAS AGUAS POTABLES	403.270
3291101	21/12/2009	15562	PAGO DE AGUAS ANDINAS	671.260
3291102	17/06/2009	8068	PAGO ELECTRICIDAD SAN FERNANDO	1.218.227
3291103	07/05/2009	6210	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	14.857
3291103	28/05/2009	6940	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	37.660
3291103	17/06/2009	8056	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	18.830
3291103	06/07/2009	9272	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	9.436
3291103	14/08/2009	10699	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	19.772
3291103	08/09/2009	11624	CONTABILIZACION DE SOLICITUD DE MATERIALES	3.395
3291104	17/06/2009	8048	PAGO TELEFONOS ENHLACE	2.861.899
3291104	15/07/2009	9420	PAGO TELEFONO 6777500	2.226.071
3291104	12/08/2009	10636	PAGO TELEFONOS VARIOS	1.357.344
3292103	01/10/2009	13094	GIRO 9821 SERVICIO DE CAFETERIA	141.417
3292103	10/11/2009	14635	GIRO 9900 GASTOS DE SERVICIO DE CAFÉ	130.000
3292103	20/11/2009	14702	GIRO 9860 PARA GASTOS POR ACTO INAUGURAL	200.000
3292103	16/12/2009	15445	GIRO 9951 PARA SERVICIO DE COFFE BREAK	79.514
3292103	30/12/2009	16122	GIRO 9909 GASTOS VARIOS DEL PROGRAMA DE MAGISTER	100.000
3292103	30/12/2009	16319	GIRO 9941 GASTOS VARIOS DEL CONVENIO UTEM	32.205
3292105	30/12/2009	16378	GIRO 9651 PARA GASTOS EN PARTICIPACION DE LA UTEM	500.000
TOTAL COMPROBANTES CONTABLES				290.817.662

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

